

DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL FONDO DE CONSERVACION VIAL – FOVIAL.

Antiguo Cuscatlán, a las nueve horas del día miércoles, dos de diciembre de dos mil veinte. Reunidos en Sala de Reuniones del Consejo Directivo, ubicado en kilómetro diez y medio carretera al Puerto de La Libertad, Antiguo Cuscatlán.; Propietarios del Consejo Directivo: Lic. Rafael Enrique Renderos Cuéllar, Presidente en funciones para esta sesión; Ing. Edgar Alejandro Rodríguez Ventura, Director; Ing. German Alcides Alvarenga Flores, Director; Lic. René Alberto Raúl Vásquez Garay, Director; Ing. José Antonio Velásquez Montoya, Director; Ing. Ricardo Salvador Ayala Kreutz, Director. Presentes los señores Miembros Directores Suplentes del Consejo: Lic. Salvador Alberto Chacón García, Lic. José Francisco Menjívar Barahona, Ing. Herbert Danilo Alvarado, Dr. Félix Raúl Betancourt Menéndez, Lic. Rufino Ernesto Henríquez López, y Licda. Mónica Altagracia Marín Cruz; y contando con el quórum requerido se procedió a desarrollar la siguiente sesión:

- Establecimiento de quórum.

Los asistentes verifican el quórum, y cumpliéndose el legalmente exigido se procede a iniciar la sesión.

- Aprobación de Agenda.

Los asistentes acuerdan por unanimidad aprobar la agenda junto con la convocatoria, cuyo contenido es el siguiente:

- I Lectura y Ratificación de Actas No. 24/2020 y E-15/2020.**
- II Correspondencia Consejo Directivo.**
- III Solicitud de Aprobación de Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas y Disminución de Monto por Liquidación para el Contrato FOVIAL CO-072/2019 “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA UNI9EB: EL SAUCE – CONCEPCIÓN DE ORIENTE TRAMO 2”.**
- IV Solicitud de Aprobación de Modificativa Contractual No. 2 de Forma de Pago para el Contrato FOVIAL CO-014/2020 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 14 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR”.**
- V Solicitud de Aprobación de Modificativa Contractual No. 2 de Forma de Pago para el Contrato FOVIAL CO-015/2020 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 15 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR”.**
- VI Informes de Comisiones de Evaluación de los procesos de Licitaciones Públicas de Mantenimiento Rutinario de Vías Pavimentadas año 2021.**
- VII Informes de Comisiones de Evaluación de los procesos de Concursos Públicos de Mantenimiento Rutinario De Vías Pavimentadas 2021.**

Desarrollo de la Agenda

I. Lectura y Ratificación de Actas No. 24/2020 y E-15/2020.

Se procedió a dar lectura al acta relativa a la sesión ordinaria 24/2020 y sesión extraordinaria E-15/2020, siendo el contenido de las mismas ratificado por unanimidad por el Consejo Directivo.

II. Correspondencia Consejo Directivo.

El Director Ejecutivo informa que a la fecha no se ha recibido correspondencia dirigida al Consejo Directivo.

III. Solicitud de Aprobación de Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas y Disminución de Monto por Liquidación para el Contrato FOVIAL CO-072/2019 “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA UNI9EB: EL SAUCE – CONCEPCIÓN DE ORIENTE TRAMO 2”.

La Gerente de la GACI, Licenciada Margarita Salinas de García y por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Luis Gerardo Moreno, mediante memorándum referencia GACI-280/2020, presentan al Consejo Directivo, solicitud de aprobación de Modificativa Contractual en disminución de monto, Reacomodos de Partidas y Liquidación para el Contrato **CO-072/2019 “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA UNI9EB: EL SAUCE – CONCEPCIÓN DE ORIENTE TRAMO 2”** de la siguiente manera:

Antecedentes:

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL y CONSTRUEQUIPOS, S.A. DE C.V.**, por un monto original de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTISES CENTAVOS (\$2,600,727.26)**, para un plazo que inició el uno de octubre de dos mil diecinueve con fecha de finalización el día doce de octubre de dos mil veinte. El servicio de supervisión de dicho contrato lo realiza la empresa **INSERIN, S.A. DE C.V.**

Justificación:

El Gerente Técnico, manifiesta que las razones que motivan la Modificativa Contractual en disminución de monto, reacomodo de partidas y liquidación son las siguientes:

- Una vez finalizada la obra y comprobado el cumplimiento de los documentos contractuales, se procedió a la recepción provisional y definitiva.
- Que para el cierre final del proyecto se realizó una revisión de las cantidades contractuales, siendo necesario realizar una disminución del monto contractual y un reacomodo de partidas en disminución e incremento para el pago final de las mismas.
- El contratista, mediante nota FOVIAL-CO072/2019-114, manifiesta que considerando que las cantidades de obra presentadas han sido revisadas por la supervisión, y corresponden a las ejecutadas en campo, considera que es procedente la modificativa contractual por reacomodo de partidas y en disminución de monto.

Las partidas que disminuyen son las siguientes:

- MP0303.1 Mezcla Asfáltica para Bacheo
- MP0304 Carpeta Asfáltica en Caliente
- MP0313 Reciclado de Pavimento Existente (proceso)
- MP0901.3 Señalización Horizontal (Pintura Caliente Termoplástica 10 cm)
- MP0903.1 Marcador reflectorizado de pavimento (Una Cara)
- MP0903.2 Marcador reflectorizado de pavimento (Dos Caras)

- MP1101 Mampostería de Piedra Para Estructuras
- MP1120 Excavación Para Estructuras Varias
- MP1121 Relleno Para Estructuras Varias
- MP1108 Construcción y Conservación de Badenes
- MP1203.2 Cal Para Estabilización de Suelos (Bolsa de 25 kg)
- MP605.3 SUBDREN (0.6 m x 1.0 m)
- MP701.1 Cemento para estabilización de suelos (bolsa de 42.5 kg)
- MR902.1 Señalización Vertical Preventiva; 91cm x91cm
- MR0809 Sub Dren; Ancho=0.60m, h=1.0m

Las partidas que aumentan son las siguientes:

- MP807 Construcción de cuneta de concreto Hidráulico
 - MR907 Suministro e Instalación de Flex Beam
 - MR907.2 Suministro e Instalación de Terminal para Flex Beam
- Luego de realizar un análisis exhaustivo de los documentos de liquidación y contrastado con la remediación de la obra realmente ejecutada en campo, se determinó que existe la necesidad de realizar una modificativa contractual en disminución de monto, reacomodo de partidas, aumentando y disminuyendo las cantidades de obras contratadas, disminuyendo el monto contractual en SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS QUINCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$73,315.78) por lo que el nuevo monto del contrato es de DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS ONCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$2,527,411.48).

La supervisión del proyecto mediante nota referencia INSERINSA-081/2019-271120-01 manifiesta que al hacer el Balance Final de las cantidades de obras que fueron requeridas en cada uno de los procesos constructivos del proyecto, se hicieron los ajustes necesarios de cada una de las partidas del Plan de Oferta con el fin de lograr terminar satisfactoriamente los trabajos contratados por lo que considera conveniente incorporar al contrato una Modificativa Contractual No 2 por Disminución y Liquidación.

Propuesta:

El Gerente Técnico manifiesta, que con el objeto de optimizar los recursos del proyecto, y garantizar la transitabilidad adecuada de los usuarios de la zona se determinó que existe la necesidad de modificar el contrato relacionado incorporando en el mismo los aumentos y disminuciones de partidas; por lo que solicita se apruebe una Modificativa Contractual en disminución de monto, Reacomodo de Partidas y liquidación, disminuyendo el monto contractual SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS QUINCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$73,315.78) por lo que el nuevo monto del contrato es de DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS ONCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$2,527,411.48).

El Consejo Directivo luego de recibir el informe del Gerente Técnico y la documentación presentada, discutido que fue lo anterior, y **CONSIDERANDO:**

- Que la Gerencia Técnica, ha presentado la necesidad de efectuar modificaciones en las partidas de los contratos y optimizar los recursos para la ejecución de los proyecto en referencia por cuanto existen documentos y evidencias que las necesidades que han surgido en la Red Vial, han sido por situaciones que no pudieron ser previstas.

- Que el artículo 2 de la Ley de Creación de FOVIAL, establece que la conservación vial, es una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos.
- Que el Gerente Técnico ha explicado que la necesidad de ajustar las partidas relacionadas ha surgido durante el plazo de la ejecución y desarrollo del proyecto y su readecuación resulta necesaria para la correcta ejecución del mismo, la cual no implica incremento en los montos ya aprobados.

Con fundamento en los razonamientos anteriores y considerando de que conformidad al artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante podrá modificar los contratos, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, y que el artículo 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que los contratos cesan en sus efectos, por la expiración del plazo pactado para su ejecución y por el cumplimiento de las obligaciones contractuales todo sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de los mismos, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la introducción de **Modificativa Contractual en disminución de monto, Reacomodo de Partidas y liquidación** al contrato **CO-072/2019 “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA UNI9EB: EL SAUCE – CONCEPCIÓN DE ORIENTE TRAMO 2”** suscrito entre **FOVIAL y CONSTRUEQUIPOS, S.A. DE C.V.**, disminuyendo el monto contractual en **SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS QUINCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$73,315.78)** por lo que el nuevo monto del contrato es de **DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS ONCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$2,527,411.48)**, que incluye IVA.
2. La Modificativa Contractual y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el contratista.
3. La Administración deberá de verificar la presentación de la Garantía de Buena Obra correspondiente.
4. Liquídese financieramente el contrato **CO-072/2019**.
5. Se delega en el Director Ejecutivo, la suscripción de la respectiva Resolución Modificativa en apego a las reglas antes detalladas.

IV. Solicitud de Aprobación de Modificativa Contractual No. 2 de Forma de Pago para el Contrato FOVIAL CO-014/2020 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 14 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR”.

La Gerente de la GACI, Licenciada Margarita Salinas de García y por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Luis Moreno, mediante memorándum referencia GACI-281/2020, presenta solicitud de Aprobación de Modificativa No. 2 de Cláusula Contractual al **CO-014/2020 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 14 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR”**, basado en lo siguiente:

Antecedentes:

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL y GRUPO ECON, S.A. DE C.V.**, por un monto de **TRES MILLONES SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE DOLARES DE**

LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (US\$3,078,579.56), para un plazo que inició el dos de enero de dos mil veinte y finaliza el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte.

Justificación:

El Gerente Técnico manifiesta, que las razones que motivan la modificativa contractual son las siguientes:

- El contratista GRUPO ECON, S.A. DE C.V., a través de nota ECON-FOVIAL-VPAVFOVIAL14-271120-001, de fecha 27 de noviembre de 2020, ha solicitado que se incorpore en el contrato una estimación adicional (quincenal) que correspondería al período del 01 al 15 de diciembre de 2020.
- De acuerdo al avance ejecutado a la fecha, se tiene un acumulado de 87.47%, quedando para el mes de diciembre un 12.53% (\$385,746.02). Lo cual requerirá hacer una inversión fuerte de recursos, a fin de cumplir con todas las obligaciones para el cierre del contrato.
- Atrasos y reprogramación en la ejecución de las obras, por motivo de PANDEMIA COVID-19, que afectó las actividades de mezclas asfálticas desde el 22 de marzo, hasta el 8 de junio del corriente, ocasionando reprogramación de obras para los meses de invierno.
- Diferentes eventos climatológicos han afectado la zona y el país, teniendo lluvias de moderada a fuerte intensidad, en el mes de mayo la tormenta tropical Amanda, a principios de junio la tormenta tropical Cristóbal, en septiembre la depresión tropical NANA, a principios de octubre el Huracán DELTA y tormenta tropical ZETA, en noviembre el Huracán ETA y Huracán IOTA. Hasta la fecha persisten lluvias en la zona.

La Supervisión, mediante nota LEG CO-022/2020 165, considera que es procedente la aprobación de la estimación adicional de quince días, del 01 al 15 de diciembre de 2020, tomando en cuenta que se han tenido afectaciones por la PANDEMIA COVID-19 y por las persistentes lluvias y eventos climatológicos, los cuales ocasionaron que se reprogramara obra para los meses de invierno y que no ha sido posible obtener el avance programado, teniendo para el mes de diciembre por ejecutar el 12.53% (\$385,746.02).

Propuesta:

El Gerente Técnico manifiesta, que los atrasos generados por los diferentes eventos climatológicos y pandemia COVID-19 ocasionó que se reprogramara la ejecución de obras y que se aún se cuente con un monto significativo por ejecutar en el mes de diciembre; asimismo manifiesta que con el objeto de permitir una mayor fluidez financiera en el proyecto y el cumplimiento de los indicadores en ejecución de fondos, es necesario modificar la cláusula CG-36 "PAGOS AL CONTRATISTA" de tal manera que se le permita al contratista presentar estimaciones de la siguiente forma:

- Estimación No. 12 (del 01 al 15 de diciembre de 2020)
- Estimación No. 13 (del 16 al 31 de diciembre de 2020)

Además manifiesta, que la aprobación de la modificativa le permitirá a la empresa contratista realizar los pagos a proveedores de forma oportuna, mantener el suministro de materiales y continuar con las demás actividades objeto del contrato, de tal forma de finalizar el contrato en el tiempo estipulado al 31 de diciembre de 2020.

La obra que se someterá a cobro, estará ejecutada y aceptada por supervisión y la Administración, cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en las especificaciones técnicas. También se garantizará que el monto pendiente a cobrar en la liquidación sea mayor al 5%, tal como está estipulado en los documentos contractuales.

El Consejo Directivo discutido que fue lo anterior y **CONSIDERANDO:**

- Que el artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por dicha Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas.
- Que el efectuar los pagos al contratista de la manera propuesta por el Gerente Técnico ayudará en la fluidez financiera en el proyecto referido.

Con fundamentos en los razonamientos anteriores y dados las circunstancias planteadas por la Gerente de la GACI y el Gerente Técnico y tomando en cuenta que la aprobación de la modificación permitirá dinamizar la ejecución del proyecto y que los atrasos no pueden ser imputables al supervisor; discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

- a) Modificar la cláusula **CG-36 PAGOS AL CONTRATISTA, solicitada** para el contrato **CO-014/2020 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 14 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR”**, en el sentido que se le permita al contratista presentar estimaciones quincenales.
- b) La modificación y sus condiciones para surtir efectos debe ser aceptada por el contratista.
- c) Se delega al Director Ejecutivo la suscripción de las modificaciones del contrato, en apego a las reglas antes detalladas.

V. Solicitud de Aprobación de Modificativa Contractual No. 2 de Forma de Pago para el Contrato FOVIAL CO-015/2020 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 15 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR”.

La Gerente de la GACI, Licenciada Margarita Salinas de García y por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Luis Moreno, mediante memorándum referencia GACI-282/2020, presenta solicitud de Aprobación de Modificativa No. 2 de Cláusula Contractual al **CO-015/2020 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 15 DE VÍAS PAVIMENTADAS**, basado en lo siguiente:

Antecedentes:

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL e ICIVIL INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.**, por un monto de **DOS MILLONES SEICIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (US\$2,638,399.55)**, para un plazo que inició el dos de enero de dos mil veinte y finaliza el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte.

Justificación:

El Gerente Técnico manifiesta, que las razones que motivan la modificativa contractual son las siguientes:

- El contratista ICIVIL INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V., a través de Nota FOVIAL-G15PAV-020/2020, de fecha veintisiete de noviembre de dos mil veinte, ha solicitado que se incorpore en el contrato una estimación adicional (quincenal) que correspondería al período del 01 al 15 de diciembre de 2020.
- De acuerdo al avance ejecutado a la fecha, se tiene un acumulado de 83.49%, quedando para el mes de diciembre un 16.51% (\$435,599.77). Lo cual requerirá hacer una inversión fuerte de recursos, a fin de cumplir con todas las obligaciones para el cierre del contrato. El pago parcial solicitado del 1 al 15 de diciembre de 2019 correspondería al 6.25% quedando pendiente igual porcentaje para efectos de liquidación en cumplimiento a lo considerado en la LACAP.

La supervisión, mediante nota LEG CO-022/2020 166 considera que es procedente la aprobación de la estimación adicional de quince días, del 01 al 15 de diciembre de 2020, tomando en cuenta que se han tenido afectaciones por la PANDEMIA COVID-19 y por las persistentes lluvias y eventos climatológicos, los cuales ocasionaron que se reprogramara obra para los meses de invierno y que no ha sido posible obtener el avance programado, teniendo para el mes de diciembre por ejecutar el 16.51% (\$435,599.77).

Propuesta:

El Gerente Técnico manifiesta que los atrasos generados por los diferentes eventos climatológicos y pandemia COVID-19 ocasionó que se reprogramara la ejecución de obras y que se aún se cuente con un monto significativo por ejecutar en el mes de diciembre; asimismo manifiesta que con el objeto de permitir una mayor fluidez financiera en el proyecto y el cumplimiento de los indicadores en ejecución de fondos, es necesario modificar la cláusula CG-36 "PAGOS AL CONTRATISTA" de tal manera que se le permita al contratista presentar estimaciones de la siguiente forma:

- Estimación No. 12 (del 01 al 15 de diciembre de 2020)
- Estimación No. 13 (del 16 al 31 de diciembre de 2020)

Además manifiesta que la aprobación de la modificativa le permitirá a la empresa contratista realizar los pagos a proveedores de forma oportuna, mantener el suministro de materiales y continuar con las demás actividades objeto del contrato, de tal forma de finalizar el contrato en el tiempo estipulado al 31 de diciembre de 2020.

La obra que se someterá a cobro, estará ejecutada y aceptada por supervisión y la Administración, cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en las especificaciones técnicas. También se garantizará que el monto pendiente a cobrar en la liquidación sea mayor al 5%, tal como está estipulado en los documentos contractuales.

El Consejo Directivo discutido que fue lo anterior y **CONSIDERANDO:**

- Que el artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por dicha Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas.
- Que el efectuar los pagos al supervisor de la manera propuesta por el Gerente Técnico ayudará en la fluidez financiera en el proyecto referido.

Con fundamentos en los razonamientos anteriores y dados las circunstancias planteadas por la Gerente de la GACI y el Gerente Técnico y tomando en cuenta que la aprobación de la modificación permitirá

dinamizar la ejecución del proyecto y que los atrasos no pueden ser imputables al supervisor; discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA**:

- a) Modificar la cláusula **CG-36 PAGOS AL CONTRATISTA**, al contrato **CO-015/2020 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 15 DE VÍAS PAVIMENTADAS**, en el sentido que se le permita al contratista presentar estimaciones quincenales.
- b) La modificación y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el contratista.
- c) Se delega al Director Ejecutivo la suscripción de las modificaciones del contrato, en apego a las reglas antes detalladas.

VI. Informes de Comisiones de Evaluación de los procesos de Licitaciones Públicas de Mantenimiento Rutinario de Vías Pavimentadas año 2021.

El Consejo Directivo mediante memorándum referencia GACI-283/2020, recibe de parte de los coordinadores de las Comisiones de Evaluación de Oferta, en sobres cerrados y separados, las Actas de Recomendación que han levantado dichas comisiones, en las que se incluyen los informes acerca de las evaluaciones de las ofertas y las correspondientes recomendaciones, relativas a los procedimientos de contratación de ejecución del Mantenimiento Rutinario de Vías Pavimentadas, Año 2021, procediendo a abrir los sobres, en el mismo acto así:

1. Licitación Pública LP-002/2021, “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 2 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR”

De la apertura del correspondiente sobre consta, que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS DIVERSOS, S.A. DE C.V.** por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

El Consejo Directivo manifiesta que visto el informe de fecha uno de diciembre de dos mil veinte, de la Comisión de Evaluación de Ofertas presentada en la Licitación Pública, y considerando:

1. Que en fecha diez de noviembre de dos mil veinte, presentaron ofertas, siete ofertantes, según consta en el Cuadro de Recepción de Ofertas y se abrieron las ofertas presentadas, detallando los montos que constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la misma fecha.
2. Que el Director Ejecutivo, mediando la correspondiente delegación del Consejo Directivo, nombró el día diez de noviembre de dos mil veinte a las personas que conforman la Comisión de Evaluación de Ofertas presentadas en el mencionado proceso.
3. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas luego de realizar la evaluación de las ofertas presentadas por los participantes obtuvo los resultados que se detallan a continuación:

CUADRO RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

OFERTANTE	FASE I DE EVALUACIÓN				FASE II DE EVALUACIÓN	FASE III DE EVALUACIÓN	FASE IV DE EVALUACIÓN		POSICIÓN
	Antecedentes Legales	Ratios Financieros	Capacidad Financiera US\$	Capacidad Técnica Nº de Proyectos	Puntaje Técnico Final	Monto de Oferta Revisada US\$	Capacidad de Contratación de la Empresa US\$	Capital Promedio de Trabajo	

CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS DIVERSOS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$9,478,491.20	1	95.00	\$2,657,761.54	\$9,478,491.20	CUMPLE	1
SERVICIOS DIVERSOS DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$9,656,560.02	2	97.53	\$2,768,770.95	\$9,656,560.02	CUMPLE	2
TOBAR, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$40,000,000.00	2	87.08	\$2,773,786.35	\$27,749,006.64	CUMPLE	3
CALIDAD Y TECNICAS EN CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$19,413,380.30	2	98.40	\$2,808,102.90	\$18,118,388.75	CUMPLE	4
RAM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$8,868,965.25	2	85.41	\$2,949,676.84	\$8,868,965.25	CUMPLE	5
GRUPO ECON, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$40,000,000.00	2	97.13	\$2,964,710.30	\$40,000,000.00	CUMPLE	6
FREYSSINET EL SALVADOR SISTEMAS DE CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$31,814,322.35	2	92.30	\$3,050,951.16	\$30,174,515.86	CUMPLE	7

4. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de efectuar las evaluaciones en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases correspondientes, recomendó en su informe de evaluación adjudicar el proyecto al ofertante **CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS DIVERSOS, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.
5. Que la IO -06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS establecen que: “El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas...”
6. Que la IO – 08 ADJUDICACION, de las Bases de Licitación establece que a las empresas participantes solamente podrá adjudicárseles un Mantenimiento Rutinario de Vías Pavimentadas y se adjudicará a la oferta que represente el mayor ahorro para la institución. En caso de agotarse las empresas calificadas para la adjudicación uno a uno con el mayor ahorro, el Consejo podrá adjudicar los proyectos restantes en base a capacidad técnica y financiera de las empresas.
7. Que en la IO – 08 ADJUDICACION párrafo tercero, de las Bases de Licitación establece que el contrato será adjudicado al ofertante que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las bases, haya superado todas las fases de evaluación, presente la oferta económica más baja, siempre y cuando la misma se encuentre dentro de la Disponibilidad Presupuestaria y/o resulte lo más conveniente para los intereses de la Institución.

Por los considerandos antes expuestos el Consejo Directivo y de conformidad con lo establecido en las Bases de Licitación Pública, por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR** la Licitación Pública LP-002/2021, “**MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 2 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR**”, al ofertante **CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS DIVERSOS, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON 54/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,657,761.54)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo y se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria.

2. De la presente resolución procede el “Recurso de Revisión” contemplado en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el cual deberá interponerse por escrito ante éste Consejo Directivo, en las oficinas de FOVIAL, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación.

2. Licitación Pública LP-001/2021, “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 1 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR”

De la apertura del correspondiente sobre consta, que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **TOBAR, S.A. DE C.V.** por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

El Consejo Directivo manifiesta que visto el informe de fecha uno de diciembre de dos mil veinte, de la Comisión de Evaluación de Ofertas presentada en la Licitación Pública, y considerando:

1. Que en fecha diez de noviembre de dos mil veinte, presentaron ofertas, siete ofertantes, según consta en el Cuadro de Recepción de Ofertas y se abrieron las ofertas presentadas, detallando los montos que constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la misma fecha.
2. Que el Director Ejecutivo, mediando la correspondiente delegación del Consejo Directivo, nombró el día diez de noviembre de dos mil veinte a las personas que conforman la Comisión de Evaluación de Ofertas presentadas en el mencionado proceso.
3. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas luego de realizar la evaluación de las ofertas presentadas por los participantes obtuvo los resultados que se detallan a continuación:

CUADRO RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

OFERTANTE	FASE I DE EVALUACIÓN				FASE II DE EVALUACIÓN	FASE III DE EVALUACIÓN	FASE IV DE EVALUACIÓN		POSICIÓN
	Antecedentes Legales	Ratios Financieros	Capacidad Financiera US\$	Capacidad Técnica Nº de Proyectos	Puntaje Técnico Final	Monto de Oferta Revisada US\$	Capacidad de Contratación de la Empresa US\$	Capital Promedio de Trabajo	
TOBAR, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$40,000,000.00	2	86.47	\$2,869,948.62	\$27,749,006.64	CUMPLE	1
CONSTRUCTORA DIAZ SANCHEZ, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$33,156,401.29	2	99.85	\$2,897,778.05	\$33,156,401.29	CUMPLE	2
SERVICIOS DIVERSOS DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$9,656,560.02	2	97.53	\$2,904,693.17	\$9,656,560.02	CUMPLE	3
CALIDAD Y TECNICAS EN CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$19,413,380.30	2	97.40	\$2,912,502.06	\$18,118,388.75	CUMPLE	4
RAM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$8,868,965.25	2	85.41	\$3,077,889.23	\$8,868,965.25	CUMPLE	5
GRUPO ECON, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$40,000,000.00	2	97.13	\$3,129,179.60	\$40,000,000.00	CUMPLE	6
FREYSSINET EL SALVADOR SISTEMAS DE CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$31,814,322.35	2	92.30	\$3,254,227.70	\$30,174,515.86	CUMPLE	7

4. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de efectuar las evaluaciones en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases correspondientes, recomendó en su informe de evaluación adjudicar el proyecto al ofertante **TOBAR, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.
5. Que la IO -06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS establecen que: “El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas...””
6. Que la IO – 08 ADJUDICACION, de las Bases de Licitación establece que a las empresas participantes solamente podrá adjudicárseles un Mantenimiento Rutinario de Vías Pavimentadas y se adjudicará a la oferta que represente el mayor ahorro para la institución. En caso de agotarse las empresas calificadas para la adjudicación uno a uno con el mayor ahorro, el Consejo podrá adjudicar los proyectos restantes en base a capacidad técnica y financiera de las empresas.
7. Que en la IO – 08 ADJUDICACION párrafo tercero, de las Bases de Licitación establece que el contrato será adjudicado al ofertante que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las bases, haya superado todas las fases de evaluación, presente la oferta económica más baja, siempre y cuando la misma se encuentre dentro de la Disponibilidad Presupuestaria y/o resulte lo más conveniente para los intereses de la Institución.

Por los considerandos antes expuestos el Consejo Directivo y de conformidad con lo establecido en las Bases de Licitación Pública, por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR** la Licitación Pública LP-001/2021, “**MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 1 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR**”, al ofertante **TOBAR, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 62/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,869,948.62)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo y se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria.
2. De la presente resolución procede el “Recurso de Revisión” contemplado en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el cual deberá interponerse por escrito ante éste Consejo Directivo, en las oficinas de FOVIAL, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación.

3. Licitación Pública LP-010/2021, “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 10 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR”

De la apertura del correspondiente sobre consta, que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **CONSTRUCTORA DIAZ SANCHEZ, S.A. DE C.V.** por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

El Consejo Directivo manifiesta que visto el informe de fecha uno de diciembre de dos mil veinte, de la Comisión de Evaluación de Ofertas presentada en la Licitación Pública, y considerando:

1. Que en fecha diez de noviembre de dos mil veinte, presentaron ofertas, diez ofertantes, según consta en el Cuadro de Recepción de Ofertas y se abrieron las ofertas presentadas, detallando los montos que constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la misma fecha.
2. Que el Director Ejecutivo, mediando la correspondiente delegación del Consejo Directivo, nombró el día diez de noviembre de dos mil veinte a las personas que conforman la Comisión de Evaluación de Ofertas presentadas en el mencionado proceso.
3. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas luego de realizar la evaluación de las ofertas presentadas por los participantes obtuvo los resultados que se detallan a continuación:

CUADRO RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

OFERTANTE	FASE I DE EVALUACIÓN				FASE II DE EVALUACIÓN	FASE III DE EVALUACIÓN	FASE IV DE EVALUACIÓN		POSICIÓN
	Antecedentes Legales	Ratios Financieros	Capacidad Financiera US\$	Capacidad Técnica Nº de Proyectos	Puntaje Técnico Final	Monto de Oferta Revisada US\$	Capacidad de Contratación de la Empresa US\$	Capital Promedio de Trabajo	
CONSTRUCTORA DIAZ SANCHEZ, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$33,156,401.29	2	99.85	\$2,497,746.75	\$33,156,401.29	CUMPLE	1
UDP PARTICIPACION CONJUNTA DE OFERENTES PAVITEC	CUMPLE	CUMPLE	\$10,434,665.73	1	95.30	\$2,534,960.50	\$9,973,898.02	CUMPLE	2
SERPAS Y LOPEZ, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$7,329,498.05	1	93.23	\$2,586,259.49	\$7,251,192.61	CUMPLE	3
PROYECTOS, CONSTRUCCIONES E INVERSIONES CIVILES, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$6,137,603.50	1	84.15	\$2,586,928.52	\$6,137,603.50	CUMPLE	4
C-RENTA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$9,822,682.95	1	79.70	\$2,591,656.54	\$9,822,682.95	CUMPLE	5
SERVICIOS DIVERSOS DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$9,656,560.02	2	97.53	\$2,635,314.74	\$9,656,560.02	CUMPLE	6
INVERCONCA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$3,098,309.59	1	88.66	\$2,657,142.68	\$3,098,309.59	CUMPLE	7
EMPRESA CONSTRUCTORA H.O., S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$6,871,764.58	1	90.20	\$2,692,896.86	\$6,871,764.58	CUMPLE	8
IMPERMEABILIZANTES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$10,929,445.88	1	86.84	\$2,726,667.77	\$10,929,445.88	CUMPLE	9
FREYSSINET EL SALVADOR SISTEMAS DE CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$31,814,322.35	2	92.30	\$2,797,098.96	\$30,174,515.86	CUMPLE	10

4. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de efectuar las evaluaciones en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases correspondientes, recomendó en su informe de evaluación adjudicar el proyecto al ofertante CONSTRUCTORA DIAZ SANCHEZ, S.A. DE C.V., por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.
5. Que la IO -06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS establecen que: “El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas...” 6. Que la IO – 08 ADJUDICACION, de las Bases de Licitación establece que a las empresas participantes solamente podrá adjudicárseles un Mantenimiento Rutinario de Vías Pavimentadas y se

adjudicará a la oferta que represente el mayor ahorro para la institución. En caso de agotarse las empresas calificadas para la adjudicación uno a uno con el mayor ahorro, el Consejo podrá adjudicar los proyectos restantes en base a capacidad técnica y financiera de las empresas.

6. Que en la IO – 08 ADJUDICACION párrafo tercero, de las Bases de Licitación establece que el contrato será adjudicado al ofertante que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las bases, haya superado todas las fases de evaluación, presente la oferta económica más baja, siempre y cuando la misma se encuentre dentro de la Disponibilidad Presupuestaria y/o resulte lo más conveniente para los intereses de la Institución.

Por los considerandos antes expuestos el Consejo Directivo y de conformidad con lo establecido en las Bases de Licitación Pública, por unanimidad **ACUERDA**:

1. Aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, ADJUDICAR la Licitación Pública **LP-010/2021, “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 10 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR”**, al ofertante **CONSTRUCTORA DIAZ SANCHEZ, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 75/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 2,497,746.75)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo y se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria.
2. De la presente resolución procede el “Recurso de Revisión” contemplado en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el cual deberá interponerse por escrito ante éste Consejo Directivo, en las oficinas de FOVIAL, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación.

4. Licitación Pública LP-013/2021, “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 13 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR”

De la apertura del correspondiente sobre consta, que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **ICIVIL INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.** por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

El Consejo Directivo manifiesta que visto el informe de fecha uno de diciembre de dos mil veinte, de la Comisión de Evaluación de Ofertas presentada en la Licitación Pública, y considerando:

1. Que en fecha diez de noviembre de dos mil veinte, presentaron ofertas, siete ofertantes, según consta en el Cuadro de Recepción de Ofertas y se abrieron las ofertas presentadas, detallando los montos que constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la misma fecha.
2. Que el Director Ejecutivo, mediando la correspondiente delegación del Consejo Directivo, nombró el día diez de noviembre de dos mil veinte a las personas que conforman la Comisión de Evaluación de Ofertas presentadas en el mencionado proceso.
3. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas luego de realizar la evaluación de las ofertas presentadas por los participantes obtuvo los resultados que se detallan a continuación:

CUADRO RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

OFERTANTE	FASE I DE EVALUACIÓN				FASE II DE EVALUACIÓN	FASE III DE EVALUACIÓN	FASE IV DE EVALUACIÓN		POSICIÓN
	Antecedentes Legales	Ratios Financieros	Capacidad Financiera US\$	Capacidad Técnica Nº de Proyectos	Puntaje Técnico Final	Monto de Oferta Revisada US\$	Capacidad de Contratación de la Empresa US\$	Capital Promedio de Trabajo	
ICIVIL INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$4,028,564.96	2	96.52	\$2,536,379.95	\$3,567,797.25	CUMPLE	1
VASQUEZ ESCOBAR INGENIEROS, S.A DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$9,757,195.41	1	87.75	\$2,572,952.65	\$8,936,061.00	CUMPLE	2
LA CANTERA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$40,000,000.00	1	83.25	\$2,602,164.57	\$40,000,000.00	CUMPLE	3
CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$16,648,604.92	2	93.30	\$2,638,260.23	\$15,812,137.32	CUMPLE	4
CONSTRUCTORA SAN MIGUEL, S.A DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$18,659,438.41	2	96.92	\$2,825,322.05	\$18,425,018.00	CUMPLE	5
FREYSSINET EL SALVADOR SISTEMAS DE CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$31,814,322.35	2	92.30	\$2,860,206.74	\$30,174,515.86	CUMPLE	6
UDP GLOBAL CONSTRUCCIONES - M.J.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,421,344.08	1	85.20	\$2,541,990.91	---	---	---

- El ofertante UDP GLOBAL CONSTRUCCIONES - M.J., no posee capacidad de contratación para este proceso, ya que la capacidad de contratación de la empresa es menor que el monto de la Oferta Económica presentada y de conformidad a la IO-07 EVALUACION DE LA OFERTA, FASE IV, queda descalificada del presente proceso.
- 4. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de efectuar las evaluaciones en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases correspondientes, recomendó en su informe de evaluación adjudicar el proyecto al ofertante ICIVIL INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V., por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.
- 5. Que la IO -06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS establecen que: “El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas...”
- 6. Que la IO – 08 ADJUDICACION, de las Bases de Licitación establece que a las empresas participantes solamente podrá adjudicárseles un Mantenimiento Rutinario de Vías Pavimentadas y se adjudicará a la oferta que represente el mayor ahorro para la institución. En caso de agotarse las empresas calificadas para la adjudicación uno a uno con el mayor ahorro, el Consejo podrá adjudicar los proyectos restantes en base a capacidad técnica y financiera de las empresas.
- 7. Que en la IO – 08 ADJUDICACION párrafo tercero, de las Bases de Licitación establece que el contrato será adjudicado al ofertante que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las bases, haya superado todas las fases de evaluación, presente la oferta económica más baja, siempre y cuando la misma se encuentre dentro de la Disponibilidad Presupuestaria y/o resulte lo más conveniente para los intereses de la Institución.

Por los considerandos antes expuestos el Consejo Directivo y de conformidad con lo establecido en las Bases de Licitación Pública, por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR** la Licitación Pública LP-013/2021, “**MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 13 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR**”, al ofertante **ICIVIL INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 95/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 2,536,379.95)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo y se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria.
2. De la presente resolución procede el “Recurso de Revisión” contemplado en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el cual deberá interponerse por escrito ante éste Consejo Directivo, en las oficinas de FOVIAL, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación.

5. Licitación Pública LP-007/2021, “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 7 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR”

De la apertura del correspondiente sobre consta, que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **SERPAS Y LOPEZ, S.A. DE C.V.** por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

El Consejo Directivo manifiesta que visto el informe de fecha uno de diciembre de dos mil veinte, de la Comisión de Evaluación de Ofertas presentada en la Licitación Pública, y considerando:

1. Que en fecha diez de noviembre de dos mil veinte, presentaron ofertas, tres ofertantes, según consta en el Cuadro de Recepción de Ofertas y se abrieron las ofertas presentadas, detallando los montos que constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la misma fecha.
2. Que el Director Ejecutivo, mediando la correspondiente delegación del Consejo Directivo, nombró el día diez de noviembre de dos mil veinte a las personas que conforman la Comisión de Evaluación de Ofertas presentadas en el mencionado proceso.
3. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas luego de realizar la evaluación de las ofertas presentadas por los participantes obtuvo los resultados que se detallan a continuación:

CUADRO RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

OFERTANTE	FASE I DE EVALUACIÓN				FASE II DE EVALUACIÓN	FASE III DE EVALUACIÓN	FASE IV DE EVALUACIÓN		POSICIÓN
	Antecedentes Legales	Ratios Financieros	Capacidad Financiera US\$	Capacidad Técnica Nº de Proyectos	Puntaje Técnico Final	Monto de Oferta Revisada US\$	Capacidad de Contratación de la Empresa US\$	Capital Promedio de Trabajo	
SERPAS Y LOPEZ, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$7,329,498.05	1	93.23	\$2,295,829.78	\$7,251,192.61	CUMPLE	1
EMPRESA CONSTRUCTORA H.O., S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$6,871,764.58	1	90.20	\$2,439,644.35	\$6,871,764.58	CUMPLE	2
INVERSIONES RODRIGUEZ AYALA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$3,057,709.48	0	---	---	---	---	---

- Que la Comisión de Evaluación de Oferta con base a lo establecido en la Parte III. CAPACIDAD ADMINISTRATIVA-TECNICA. LITERAL c) EQUIPO PROPIEDAD DEL INTERESADO del Documento de Co-Calificación y la IO- 07 EVALUACION DE LA OFERTA, realizó visita de campo para verificar el equipo declarado como propiedad de la empresa INVERSIONES RODRIGUEZ AYALA, S.A. DE C.V., en el CUADRO 2 CUADRO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA EJECUCIÓN, SUPERVISION Y DISEÑO, en la que se determinó que de los 84 equipos requeridos por FOVIAL únicamente se pudieron verificar 21 equipos en cuanto a su existencia y funcionamiento, por lo que de conformidad con lo establecido en la IO-07 EVALUACION DE LA OFERTA. Fase 1 Co- Calificación de Empresas que establece que: “En caso de detectar que la condición declarada en el equipo como propiedad de la empresa difiera de la condición del equipo verificado o éste no sea puesto a disposición para la verificación, no será tomado en cuenta y se realizarán las gestiones correspondientes”, los equipos que no cumplieron con lo establecido no fueron tomados en cuenta.

Por las razones anteriores, el ofertante no alcanzó los 150 puntos requeridos en la Capacidad Técnica de la Co-Calificación correspondiente al año 2021, para la especialidad de Mantenimiento Rutinario de Vías Pavimentadas, y de acuerdo con lo establecido en la IO-07 EVALUACION DE LA OFERTA. Fase 1 Co- Calificación de Empresas y en la IO-10 DESCALIFICACION DE OFERTANTES PREVIO A LA CALIFICACIÓN. No. 1, se descalificó del proceso.

4. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de efectuar las evaluaciones en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases correspondientes, recomendó en su informe de evaluación adjudicar el proyecto al ofertante SERPAS Y LOPEZ, S.A. DE C.V., por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.
5. Que la IO -06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS establecen que: “El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas...”
6. Que la IO – 08 ADJUDICACION, de las Bases de Licitación establece que a las empresas participantes solamente podrá adjudicárseles un Mantenimiento Rutinario de Vías Pavimentadas y se adjudicará a la oferta que represente el mayor ahorro para la institución. En caso de agotarse las empresas calificadas para la adjudicación uno a uno con el mayor ahorro, el Consejo podrá adjudicar los proyectos restantes en base a capacidad técnica y financiera de las empresas.
7. Que en la IO – 08 ADJUDICACION párrafo tercero, de las Bases de Licitación establece que el contrato será adjudicado al ofertante que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las bases, haya superado todas las fases de evaluación, presente la oferta económica más baja, siempre y cuando la misma se encuentre dentro de la Disponibilidad Presupuestaria y/o resulte lo más conveniente para los intereses de la Institución.

Por los considerandos antes expuestos el Consejo Directivo y de conformidad con lo establecido en las Bases de Licitación Pública, por unanimidad **ACUERDA**:

1. Aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR** la Licitación Pública **LP-007/2021, “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 7 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR”**, al ofertante **SERPAS Y LOPEZ, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE CON 78/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,295,829.78)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la

oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo y se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria.

- De la presente resolución procede el “Recurso de Revisión” contemplado en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el cual deberá interponerse por escrito ante éste Consejo Directivo, en las oficinas de FOVIAL, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación.

6. Licitación Pública LP-014/2021, “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 14 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR”

De la apertura del correspondiente sobre consta, que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.** por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

El Consejo Directivo manifiesta que visto el informe de fecha uno de diciembre de dos mil veinte, de la Comisión de Evaluación de Ofertas presentada en la Licitación Pública, y considerando:

- Que en fecha diez de noviembre de dos mil veinte, presentaron ofertas, siete ofertantes, según consta en el Cuadro de Recepción de Ofertas y se abrieron las ofertas presentadas, detallando los montos que constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la misma fecha.
- Que el Director Ejecutivo, mediando la correspondiente delegación del Consejo Directivo, nombró el día diez de noviembre de dos mil veinte a las personas que conforman la Comisión de Evaluación de Ofertas presentadas en el mencionado proceso.
- Que la Comisión de Evaluación de Ofertas luego de realizar la evaluación de las ofertas presentadas por los participantes obtuvo los resultados que se detallan a continuación:

CUADRO RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

OFERTANTE	FASE I DE EVALUACIÓN				FASE II DE EVALUACIÓN	FASE III DE EVALUACIÓN	FASE IV DE EVALUACIÓN		POSICIÓN
	Antecedentes Legales	Ratios Financieros	Capacidad Financiera US\$	Capacidad Técnica Nº de Proyectos	Puntaje Técnico Final	Monto de Oferta Revisada US\$	Capacidad de Contratación de la Empresa US\$	Capital Promedio de Trabajo	
UDP GLOBAL CONSTRUCCIONES - M.J.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,421,344.08	1	83.80	\$3,132,122.42	---	---	---
CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$16,648,604.92	2	93.30	\$3,135,934.48	\$15,812,137.32	CUMPLE	2
LA CANTERA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$40,000,000.00	1	83.25	\$3,276,655.66	\$40,000,000.00	CUMPLE	3
CONSTRUCTORA SAN MIGUEL, S.A DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$18,659,438.41	2	96.25	\$3,296,787.35	\$18,425,018.00	CUMPLE	4
UDP PARTICIPACION CONJUNTA DE OFERENTES PAVITEC	CUMPLE	CUMPLE	\$10,434,665.73	1	94.80	\$3,303,247.73	\$9,973,898.02	CUMPLE	5
VASQUEZ ESCOBAR INGENIEROS, S.A DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$9,757,195.41	1	87.75	\$3,387,685.90	\$8,936,061.00	CUMPLE	6
FREYSSINET EL SALVADOR SISTEMAS DE CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$31,814,322.35	2	92.30	\$3,475,416.14	\$30,174,515.86	CUMPLE	7

- El monto de la oferta presentada por UDP GLOBAL CONSTRUCCIONES - M.J es mayor a su capacidad de contratación por lo que de acuerdo a la IO-07 EVALUACION DE OFERTAS. 4. FASE 4. RELACION DE LA OFERTA ECONOMICA CON LA CAPACIDAD FINANCIERA DE CONTRATACION OBTENIDA EN LA CALIFICACION 2021 O CO-CALIFICACION DE EMPRESAS Y EVALUACION DEL CAPITAL DE TRABAJO DE ACUERDO AL PROGRAMA DE EJECUCION, se descalificó del proceso.
- 4. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de efectuar las evaluaciones en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases correspondientes, recomendó en su informe de evaluación adjudicar el proyecto al ofertante **CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.
- 5. Que la IO -06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS establecen que: “El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas...”
- 6. Que la IO – 08 ADJUDICACION, de las Bases de Licitación establece que a las empresas participantes solamente podrá adjudicárseles un Mantenimiento Rutinario de Vías Pavimentadas y se adjudicará a la oferta que represente el mayor ahorro para la institución. En caso de agotarse las empresas calificadas para la adjudicación uno a uno con el mayor ahorro, el Consejo podrá adjudicar los proyectos restantes en base a capacidad técnica y financiera de las empresas.
- 7. Que en la IO – 08 ADJUDICACION párrafo tercero, de las Bases de Licitación establece que el contrato será adjudicado al ofertante que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las bases, haya superado todas las fases de evaluación, presente la oferta económica más baja, siempre y cuando la misma se encuentre dentro de la Disponibilidad Presupuestaria y/o resulte lo más conveniente para los intereses de la Institución.

Por los considerandos antes expuestos el Consejo Directivo y de conformidad con lo establecido en las Bases de Licitación Pública, por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR** la Licitación Pública LP-014/2021, “**MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 14 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR**”, al ofertante **CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 48/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$3,135,934.48)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo y se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria.
2. De la presente resolución procede el “Recurso de Revisión” contemplado en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el cual deberá interponerse por escrito ante éste Consejo Directivo, en las oficinas de FOVIAL, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación.

7. Licitación Pública LP-009/2021, “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 9 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR”

De la apertura del correspondiente sobre consta, que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **PROYECTOS, CONSTRUCCIONES E INVERSIONES CIVILES, S.A. DE C.V.** por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

El Consejo Directivo manifiesta que visto el informe de fecha uno de diciembre de dos mil veinte, de la Comisión de Evaluación de Ofertas presentada en la Licitación Pública, y considerando:

1. Que en fecha diez de noviembre de dos mil veinte, presentaron ofertas, diez ofertantes, según consta en el Cuadro de Recepción de Ofertas y se abrieron las ofertas presentadas, detallando los montos que constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la misma fecha.
2. Que el Director Ejecutivo, mediando la correspondiente delegación del Consejo Directivo, nombró el día diez de noviembre de dos mil veinte a las personas que conforman la Comisión de Evaluación de Ofertas presentadas en el mencionado proceso.
3. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas luego de realizar la evaluación de las ofertas presentadas por los participantes obtuvo los resultados que se detallan a continuación:

CUADRO RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

OFERTANTE	FASE I DE EVALUACIÓN				FASE II DE EVALUACIÓN	FASE III DE EVALUACIÓN	FASE IV DE EVALUACIÓN		POSICIÓN
	Antecedentes Legales	Ratios Financieros	Capacidad Financiera US\$	Capacidad Técnica Nº de Proyectos	Puntaje Técnico Final	Monto de Oferta Revisada US\$	Capacidad de Contratación de la Empresa US\$	Capital Promedio de Trabajo	
PROYECTOS, CONSTRUCCIONES E INVERSIONES CIVILES, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$6,137,603.50	1	84.15	\$2,179,672.18	\$6,137,603.50	CUMPLE	1
RAM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$8,868,965.25	2	85.41	\$2,187,818.00	\$8,868,965.25	CUMPLE	2
SERVICIOS DIVERSOS DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$9,656,560.02	2	97.53	\$2,210,541.19	\$9,656,560.02	CUMPLE	3
IMPERMEABILIZANTES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$10,929,445.88	1	86.84	\$2,214,078.88	\$10,929,445.88	CUMPLE	4
CONSTRUCTORA DIAZ SANCHEZ, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$33,156,401.29	2	99.85	\$2,217,700.69	\$33,156,401.29	CUMPLE	5
SERPAS Y LOPEZ, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$7,329,498.05	1	93.23	\$2,239,338.33	\$7,251,192.61	CUMPLE	6
ICIVIL INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$4,028,564.96	2	96.52	\$2,242,209.74	\$3,567,797.25	CUMPLE	7
INVERCONCA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$3,098,309.59	1	88.66	\$2,259,447.86	\$3,098,309.59	CUMPLE	8
EMPRESA CONSTRUCTORA H.O., S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$6,871,764.58	1	90.20	\$2,269,921.17	\$6,871,764.58	CUMPLE	9
ASESORIA Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$5,797,405.90	1	89.27	\$2,424,544.63	\$5,797,405.90	CUMPLE	10

4. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de efectuar las evaluaciones en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases correspondientes, recomendó en su informe de evaluación adjudicar el proyecto al ofertante **PROYECTOS, CONSTRUCCIONES E INVERSIONES CIVILES, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.
5. Que la IO -06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS establecen que: “El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas...”
6. Que la IO – 08 ADJUDICACION, de las Bases de Licitación establece que a las empresas participantes solamente podrá adjudicárseles un Mantenimiento Rutinario de Vías Pavimentadas y se adjudicará a la oferta que represente el mayor ahorro para la institución. En caso de agotarse las empresas calificadas para la adjudicación uno a uno con el mayor ahorro, el Consejo podrá adjudicar los proyectos restantes en base a capacidad técnica y financiera de las empresas.
7. Que en la IO – 08 ADJUDICACION párrafo tercero, de las Bases de Licitación establece que el contrato será adjudicado al ofertante que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las bases, haya superado todas las fases de evaluación, presente la oferta económica más baja, siempre y cuando la misma se encuentre dentro de la Disponibilidad Presupuestaria y/o resulte lo más conveniente para los intereses de la Institución.

Por los considerandos antes expuestos el Consejo Directivo y de conformidad con lo establecido en las Bases de Licitación Pública, por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR** la Licitación Pública LP-009/2021, “**MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 9 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR**”, al ofertante **PROYECTOS, CONSTRUCCIONES E INVERSIONES CIVILES, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS CON 18/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,179,672.18)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo y se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria.
2. De la presente resolución procede el “Recurso de Revisión” contemplado en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el cual deberá interponerse por escrito ante éste Consejo Directivo, en las oficinas de FOVIAL, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación.

8. Licitación Pública LP-015/2021, “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 15 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR”

De la apertura del correspondiente sobre consta, que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **ROLANDO RAFAEL BARRIENTOS CALERO** por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

El Consejo Directivo manifiesta que visto el informe de fecha uno de diciembre de dos mil veinte, de la Comisión de Evaluación de Ofertas presentada en la Licitación Pública, y considerando:

1. Que en fecha diez de noviembre de dos mil veinte, presentaron ofertas, seis ofertantes, según consta en el Cuadro de Recepción de Ofertas y se abrieron las ofertas presentadas, detallando los montos que constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la misma fecha.
2. Que el Director Ejecutivo, mediando la correspondiente delegación del Consejo Directivo, nombró el día diez de noviembre de dos mil veinte a las personas que conforman la Comisión de Evaluación de Ofertas presentadas en el mencionado proceso.
3. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas luego de realizar la evaluación de las ofertas presentadas por los participantes obtuvo los resultados que se detallan a continuación:

CUADRO RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

OFERTANTE	FASE I DE EVALUACIÓN				FASE II DE EVALUACIÓN	FASE III DE EVALUACIÓN	FASE IV DE EVALUACIÓN		POSICIÓN
	Antecedentes Legales	Ratios Financieros	Capacidad Financiera US\$	Capacidad Técnica Nº de Proyectos	Puntaje Técnico Final	Monto de Oferta Revisada US\$	Capacidad de Contratación de la Empresa US\$	Capital Promedio de Trabajo	
ROLANDO RAFAEL BARRIENTOS CALERO	CUMPLE	CUMPLE	\$3,517,408.73	1	88.21	\$2,588,379.48	\$3,517,408.73	CUMPLE	1
CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$16,648,604.92	2	94.30	\$2,765,785.82	\$15,812,137.32	CUMPLE	2
VASQUEZ ESCOBAR INGENIEROS, S.A DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$9,757,195.41	1	87.75	\$2,822,454.80	\$8,936,061.00	CUMPLE	3
LA CANTERA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$40,000,000.00	1	82.65	\$2,826,598.01	\$40,000,000.00	CUMPLE	4
UDP GLOBAL CONSTRUCCIONES - M.J.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,421,344.08	1	85.20	\$2,667,226.11	---	---	---
CONSTRUCTORA SAN MIGUEL, S.A DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$18,659,438.41	2	95.52	---	---	---	---

- La empresa CONSTRUCTORA SAN MIGUEL, S.A DE C.V., presenta oferta económica parcial debido a que cambió cantidades de obra del Plan de Oferta proporcionado en las Bases de Licitación, por lo que de acuerdo a la IO-10 DESCALIFICACION DE OFERTANTE(S) PREVIA A LA ADJUDICACIÓN, la oferta se descalificó del proceso.
 - El ofertante UDP GLOBAL CONSTRUCCIONES - M.J., no posee capacidad de contratación, por lo que se descalificó del proceso de evaluación, de acuerdo a lo establecido en IO-07 EVALUACIÓN DE LA OFERTA, FASE 3 EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA-FINANCIERA.
4. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de efectuar las evaluaciones en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases correspondientes, recomendó en su informe de evaluación adjudicar el proyecto al ofertante ROLANDO RAFAEL BARRIENTOS CALERO, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.
 5. Que la IO -06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS establecen que: “El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas...””

6. Que la IO – 08 ADJUDICACION, de las Bases de Licitación establece que a las empresas participantes solamente podrá adjudicárseles un Mantenimiento Rutinario de Vías Pavimentadas y se adjudicará a la oferta que represente el mayor ahorro para la institución. En caso de agotarse las empresas calificadas para la adjudicación uno a uno con el mayor ahorro, el Consejo podrá adjudicar los proyectos restantes en base a capacidad técnica y financiera de las empresas.
7. Que en la IO – 08 ADJUDICACION párrafo tercero, de las Bases de Licitación establece que el contrato será adjudicado al ofertante que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las bases, haya superado todas las fases de evaluación, presente la oferta económica más baja, siempre y cuando la misma se encuentre dentro de la Disponibilidad Presupuestaria y/o resulte lo más conveniente para los intereses de la Institución.

Por los considerandos antes expuestos el Consejo Directivo y de conformidad con lo establecido en las Bases de Licitación Pública, por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR** la Licitación Pública LP-015/2021, “**MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 15 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR**”, al ofertante **ROLANDO RAFAEL BARRIENTOS CALERO**, por el monto total ofertado de **DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 48/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,588,379.48)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo y se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria.
2. De la presente resolución procede el “Recurso de Revisión” contemplado en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el cual deberá interponerse por escrito ante éste Consejo Directivo, en las oficinas de FOVIAL, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación.

9. Licitación Pública LP-003/2021, “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 3 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR”

De la apertura del correspondiente sobre consta, que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **TOBAR, S.A. DE C.V.** por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

El Consejo Directivo manifiesta que visto el informe de fecha treinta de noviembre de dos mil veinte, de la Comisión de Evaluación de Ofertas presentada en la Licitación Pública, y considerando:

1. Que en fecha diez de noviembre de dos mil veinte, presentaron ofertas, siete ofertantes, según consta en el Cuadro de Recepción de Ofertas y se abrieron las ofertas presentadas, detallando los montos que constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la misma fecha.
2. Que el Director Ejecutivo, mediando la correspondiente delegación del Consejo Directivo, nombró el día diez de noviembre de dos mil veinte a las personas que conforman la Comisión de Evaluación de Ofertas presentadas en el mencionado proceso.

3. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas luego de realizar la evaluación de las ofertas presentadas por los participantes obtuvo los resultados que se detallan a continuación:

CUADRO RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

OFERTANTE	FASE I DE EVALUACIÓN				FASE II DE EVALUACIÓN	FASE III DE EVALUACIÓN	FASE IV DE EVALUACIÓN		POSICIÓN
	Antecedentes Legales	Ratios Financieros	Capacidad Financiera US\$	Capacidad Técnica Nº de Proyectos	Puntaje Técnico Final	Monto de Oferta Revisada US\$	Capacidad de Contratación de la Empresa US\$	Capital Promedio de Trabajo	
TOBAR, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$40,000,000.00	2	86.47	\$2,403,311.29	\$27,749,006.64	CUMPLE	1
IMPERMEABILIZANTES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$10,929,445.88	1	86.84	\$2,436,319.03	\$10,929,445.88	CUMPLE	2
CONSTRUCTORA DIAZ SANCHEZ, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$33,156,401.29	2	99.85	\$2,447,744.08	\$33,156,401.29	CUMPLE	3
RAM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$8,868,965.25	2	85.41	\$2,458,593.74	\$8,868,965.25	CUMPLE	4
SERVICIOS DIVERSOS DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$9,656,560.02	2	97.18	\$2,459,501.92	\$9,656,560.02	CUMPLE	5
INVERSIONES, CARRETERAS Y TERRACERIAS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$4,817,161.83	1	90.65	\$2,539,416.61	\$4,817,161.83	CUMPLE	6
EMPRESA CONSTRUCTORA H.O., S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$6,871,764.58	1	90.20	\$2,542,407.71	\$6,871,764.58	CUMPLE	7

4. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de efectuar las evaluaciones en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases correspondientes, recomendó en su informe de evaluación adjudicar el proyecto al ofertante **TOBAR, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.
5. Que la IO -06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS establecen que: “El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas...”
6. Que la IO – 08 ADJUDICACION, de las Bases de Licitación establece que a las empresas participantes solamente podrá adjudicárseles un Mantenimiento Rutinario de Vías Pavimentadas y se adjudicará a la oferta que represente el mayor ahorro para la institución. En caso de agotarse las empresas calificadas para la adjudicación uno a uno con el mayor ahorro, el Consejo podrá adjudicar los proyectos restantes en base a capacidad técnica y financiera de las empresas.
7. Que en el párrafo segundo y tercero de la IO – 08 ADJUDICACION se establece que el contrato será adjudicado de acuerdo a la capacidad Técnica obtenida y a la oferta que represente el mayor ahorro para la institución al ofertante que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las bases, haya superado todas las fases de evaluación, presente la oferta económica más baja, y cuando la misma se encuentre dentro de la Disponibilidad Presupuestaria y/o resulte lo más conveniente para los intereses de la Institución.
8. Que el párrafo noveno de la IO – 08 ADJUDICACION, establece que: Aun cuando la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendare adjudicar el proyecto a un ofertante, el FOVIAL, por medio de su Titular, tomará en cuenta al decidir si acepta o no la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, tomando en cuenta la capacidad financiera, técnica y administrativa que el recomendado obtuvo en la calificación o Co-Calificación de

Empresas y sus afectaciones, para ejecutar varios proyectos a la vez, en caso que se le hayan adjudicado uno o más contratos y/o que se encuentren en ejecución.

9. Que el artículo 56 de la LACAP establece que: "...Cuando la autoridad competente no aceptare la recomendación de la oferta mejor evaluada, deberá consignar y razonar por escrito su decisión y podrá optar por alguna de las otras ofertas consignadas en la misma recomendación, o declarar desierta la licitación o el concurso."
10. Que habiendo el Consejo Directivo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, y teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante la Licitación Pública LP 001/2021, de conformidad con lo establecido en la cláusula antes citada, por unanimidad acuerda no adjudicar el contrato a dicho ofertante; y procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas; constando en la misma que **IMPERMEABILIZANTES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el segundo monto más bajo.

Por los considerandos antes expuestos el Consejo Directivo y de conformidad con lo establecido en las Bases de Licitación Pública, por unanimidad **ACUERDA:**

1. **ADJUDICAR** la Licitación Pública LP-003/2021, "**MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 3 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR**", al ofertante **IMPERMEABILIZANTES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE CON 03/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,436,319.03)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, ha superado todas las fases de evaluación, tiene la capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a la calificación o co-calificación de empresas efectuada por FOVIAL y su oferta representa el mayor ahorro para la Institución, de acuerdo a las reglas establecidas en las Bases de Licitación.
2. De la presente resolución procede el "Recurso de Revisión" contemplado en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el cual deberá interponerse por escrito ante éste Consejo Directivo, en las oficinas de FOVIAL, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación.

10.Licitación Pública LP-005/2021, "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 5 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR"

De la apertura del correspondiente sobre consta, que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS DIVERSOS, S.A. DE C.V.** por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

El Consejo Directivo manifiesta que visto el informe de fecha uno de diciembre de dos mil veinte, de la Comisión de Evaluación de Ofertas presentada en la Licitación Pública, y considerando:

1. Que en fecha diez de noviembre de dos mil veinte, presentaron ofertas, once ofertantes, según consta en el Cuadro de Recepción de Ofertas y se abrieron las ofertas presentadas, detallando los montos que constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la misma fecha.

2. Que el Director Ejecutivo, mediando la correspondiente delegación del Consejo Directivo, nombró el día diez de noviembre de dos mil veinte a las personas que conforman la Comisión de Evaluación de Ofertas presentadas en el mencionado proceso.
3. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas luego de realizar la evaluación de las ofertas presentadas por los participantes obtuvo los resultados que se detallan a continuación:

CUADRO RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

OFERTANTE	FASE I DE EVALUACIÓN				FASE II DE EVALUACIÓN	FASE III DE EVALUACIÓN	FASE IV DE EVALUACIÓN		POSICIÓN
	Antecedentes Legales	Ratios Financieros	Capacidad Financiera US\$	Capacidad Técnica Nº de Proyectos	Puntaje Técnico Final	Monto de Oferta Revisada US\$	Capacidad de Contratación de la Empresa US\$	Capital Promedio de Trabajo	
CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS DIVERSOS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$9,478,491.20	1	94.33	\$2,437,759.23	\$9,478,491.20	CUMPLE	1
SERVICIOS DIVERSOS DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$9,656,560.02	2	97.53	\$2,484,937.99	\$9,656,560.02	CUMPLE	2
CALIDAD Y TECNICAS EN CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$19,413,380.30	2	96.40	\$2,500,749.37	\$18,118,388.75	CUMPLE	3
RAM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$8,868,965.25	2	85.41	\$2,503,022.84	\$8,868,965.25	CUMPLE	4
TOBAR, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$40,000,000.00	2	86.47	\$2,530,008.71	\$27,749,006.64	CUMPLE	5
ROLANDO RAFAEL BARRIENTOS CALERO	CUMPLE	CUMPLE	\$3,517,408.73	1	87.51	\$2,541,726.62	\$3,517,408.73	CUMPLE	6
IMPERMEABILIZANTES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$10,929,445.88	1	87.21	\$2,548,043.15	\$10,929,445.88	CUMPLE	7
INVERSIONES, CARRETERAS Y TERRACERIAS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$4,817,161.83	1	90.65	\$2,555,022.58	\$4,817,161.83	CUMPLE	8
SERPAS Y LOPEZ, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$7,329,498.05	1	93.23	\$2,567,828.10	\$7,251,192.61	CUMPLE	9
INVERSIONES RODRIGUEZ AYALA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$3,057,709.48	0	---	---	---	---	---
CONSTRUCTORA GAITAN, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$648,965.93	0	---	---	---	---	---

- Que la comisión de evaluación de Oferta con base a lo establecido en la Parte III. CAPACIDAD ADMINISTRATIVA-TECNICA. LITERAL c) EQUIPO PROPIEDAD DEL INTERESADO del Documento de Co-Calificación y la IO- 07 EVALUACION DE LA OFERTA, realizó visita de campo para verificar el equipo declarado como propiedad de la empresa INVERSIONES RODRIGUEZ AYALA, S.A. DE C.V., en el CUADRO 2 CUADRO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA EJECUCIÓN, SUPERVISION Y DISEÑO, en la que se determinó que de los 84 equipos requeridos por FOVIAL únicamente se pudieron validar 21 equipos en cuanto a su existencia y funcionamiento, por lo que de conformidad con lo establecido en la IO-07 EVALUACION DE LA OFERTA. Fase 1 Co- Calificación de Empresas que establece que: “*En caso de detectar que la condición declarada en el equipo como propiedad de la empresa difiera de la condición del equipo verificado o éste no sea puesto a disposición para la verificación, no será tomado en cuenta y se realizarán las gestiones correspondientes*”, los equipos que no cumplieron con lo establecido no fueron tomados en cuenta.

Asimismo la empresa no presentó ninguna experiencia en la ejecución de proyectos de acuerdo a lo establecido en la PARTE III.- CAPACIDAD ADMINISTRATIVA – TECNICA, literal a) EXPERIENCIA DEL INTERESADO, perdiendo 100 puntos posibles.

Por las razones anteriores, el ofertante no alcanzó los 150 puntos requeridos en la Capacidad Técnica de la Co-Calificación correspondiente al año 2021, para la especialidad de Mantenimiento Rutinario de Vías Pavimentadas, y de acuerdo con lo establecido en la IO-07 EVALUACION DE LA OFERTA. Fase 1 Co- Calificación de Empresas y en la IO-10 DESCALIFICACION DE OFERTANTES PREVIO A LA ADJUDICACIÓN. Numerales 1 y 9, se descalificó del proceso.

- Que la comisión de evaluación de Oferta con base a lo establecido en la Parte III. CAPACIDAD ADMINISTRATIVA-TECNICA. LITERAL c) EQUIPO PROPIEDAD DEL INTERESADO del Documento de Co-Calificación y la IO- 07 EVALUACION DE LA OFERTA, realizó visita de campo para verificar el equipo declarado como propiedad de la empresa CONSTRUCTORA GAITAN, S.A. DE C.V., en el CUADRO 2 CUADRO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA EJECUCIÓN, SUPERVISION Y DISEÑO, en la que se determinó que de los 27 equipos presentados al FOVIAL únicamente se pudieron validar 26 equipos en cuanto a su existencia y funcionamiento, por lo que de conformidad con lo establecido en la IO-07 EVALUACION DE LA OFERTA. Fase 1 Co- Calificación de Empresas que establece que: *“En caso de detectar que la condición declarada en el equipo como propiedad de la empresa difiera de la condición del equipo verificado o éste no sea puesto a disposición para la verificación, no será tomado en cuenta y se realizarán las gestiones correspondientes”*, los equipos que no cumplieron con lo establecido no fueron tomados en cuenta.

Asimismo de la revisión del Documento de Co – Calificación se determinó que el personal clave Ingenieros José Luis Aguilar Mejía, Carlos Humberto Urías Chávez y Patricia Eugenia Dueñas Galdámez no cumplieron con la condición de presentar las planillas del ISSS o ser socios de la empresa; de acuerdo a lo establecido en la PARTE III.- CAPACIDAD ADMINISTRATIVA – TECNICA, literal b) EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, perdiendo 100 puntos posibles.

Por las razones anteriores, el ofertante no alcanzó los 150 puntos requeridos en la Capacidad Técnica de la Co-Calificación correspondiente al año 2021, para la especialidad de Mantenimiento Rutinario de Vías Pavimentadas, por lo que, de acuerdo con lo establecido en la IO-07 EVALUACION DE LA OFERTA. Fase 1 Co- Calificación de Empresas y en la IO-10 DESCALIFICACION DE OFERTANTES PREVIO A LA ADJUDICACIÓN., Numerales 1 y 9, se descalifica del presente proceso, se descalificó del proceso.

4. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de efectuar las evaluaciones en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases correspondientes, recomendó en su informe de evaluación adjudicar el proyecto al ofertante **CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS DIVERSOS, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.
5. Que la IO -06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS establecen que: *“El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas...”*
6. Que la IO – 08 ADJUDICACION, de las Bases de Licitación establece que a las empresas participantes solamente podrá adjudicárseles un Mantenimiento Rutinario de Vías Pavimentadas y se adjudicará a la oferta que represente el mayor ahorro para la institución. En caso de agotarse las empresas calificadas para la adjudicación uno a uno con el mayor ahorro, el Consejo podrá adjudicar los proyectos restantes en base a capacidad técnica y financiera de las empresas.

7. Que en el párrafo segundo y tercero de la IO – 08 ADJUDICACION se establece que el contrato será adjudicado de acuerdo a la capacidad Técnica obtenida y a la oferta que represente el mayor ahorro para la institución al ofertante que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las bases, haya superado todas las fases de evaluación, presente la oferta económica más baja, y cuando la misma se encuentre dentro de la Disponibilidad Presupuestaria y/o resulte lo más conveniente para los intereses de la Institución.
8. Que el párrafo noveno de la IO – 08 ADJUDICACION, establece que: Aun cuando la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendaré adjudicar el proyecto a un ofertante, el FOVIAL, por medio de su Titular, tomará en cuenta al decidir si acepta o no la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, tomando en cuenta la capacidad financiera, técnica y administrativa que el recomendado obtuvo en la calificación o Co-Calificación de Empresas y sus afectaciones, para ejecutar varios proyectos a la vez, en caso que se le hayan adjudicado uno o más contratos y/o que se encuentren en ejecución.
9. Que el artículo 56 de la LACAP establece que: “...Cuando la autoridad competente no aceptare la recomendación de la oferta mejor evaluada, deberá consignar y razonar por escrito su decisión y podrá optar por alguna de las otras ofertas consignadas en la misma recomendación, o declarar desierta la licitación o el concurso.”
10. Que habiendo el Consejo Directivo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, y teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante la Licitación Pública LP 002/2021, de conformidad con lo establecido en la cláusula antes citada, por unanimidad acuerda no adjudicar el contrato a dicho ofertante; y procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas; constando en la misma que **SERVICIOS DIVERSOS DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el segundo monto más bajo.

Por los considerandos antes expuestos el Consejo Directivo y de conformidad con lo establecido en las Bases de Licitación Pública, por unanimidad **ACUERDA:**

1. **ADJUDICAR** la Licitación Pública LP-005/2021, “**MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 5 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR**”, al ofertante **SERVICIOS DIVERSOS DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado y corregido de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 99/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,484,937.99)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, ha superado todas las fases de evaluación, tiene la capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a la calificación o co-calificación de empresas efectuada por FOVIAL y su oferta representa el mayor ahorro para la Institución, de acuerdo a las reglas establecidas en las Bases de Licitación.
2. De la presente resolución procede el “Recurso de Revisión” contemplado en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el cual deberá interponerse por escrito ante éste Consejo Directivo, en las oficinas de FOVIAL, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación.

11.Licitación Pública LP-017/2021, “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 16B DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 6 DE EL SALVADOR”

De la apertura del correspondiente sobre consta, que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **CONSTRUCTORA DIAZ SANCHEZ, S.A. DE C.V.** por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

El Consejo Directivo manifiesta que visto el informe de fecha uno de diciembre de dos mil veinte, de la Comisión de Evaluación de Ofertas presentada en la Licitación Pública, y considerando:

1. Que en fecha diez de noviembre de dos mil veinte, presentaron ofertas, ocho ofertantes, según consta en el Cuadro de Recepción de Ofertas y se abrieron las ofertas presentadas, detallando los montos que constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la misma fecha.
2. Que el Director Ejecutivo, mediando la correspondiente delegación del Consejo Directivo, nombró el día diez de noviembre de dos mil veinte a las personas que conforman la Comisión de Evaluación de Ofertas presentadas en el mencionado proceso.
3. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas luego de realizar la evaluación de las ofertas presentadas por los participantes obtuvo los resultados que se detallan a continuación:

CUADRO RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

OFERTANTE	FASE I DE EVALUACIÓN				FASE II DE EVALUACIÓN	FASE III DE EVALUACIÓN	FASE IV DE EVALUACIÓN		POSICIÓN
	Antecedentes Legales	Ratios Financieros	Capacidad Financiera US\$	Capacidad Técnica Nº de Proyectos	Puntaje Técnico Final	Monto de Oferta Revisada US\$	Capacidad de Contratación de la Empresa US\$	Capital Promedio de Trabajo	
CONSTRUCTORA DIAZ SANCHEZ, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$33,156,401.29	2	99.85	\$2,687,710.86	\$33,156,401.29	CUMPLE	1
EMPRESA CONSTRUCTORA H.O., S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$6,871,764.58	1	88.70	\$2,715,808.42	\$6,871,764.58	CUMPLE	2
SERPAS Y LOPEZ, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$7,329,498.05	1	93.13	\$2,718,076.17	\$7,251,192.61	CUMPLE	3
INVERSIONES, CARRETERAS Y TERRACERIAS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$4,817,161.83	1	92.49	\$2,724,223.40	\$4,817,161.83	CUMPLE	4
RAMOS JEREZ CONSTRUCTORES CONSULTORES, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$3,923,196.66	1	91.16	\$2,728,807.80	\$3,923,196.66	CUMPLE	5
FREYSSINET EL SALVADOR SISTEMAS DE CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$31,814,322.35	2	92.30	\$2,777,282.00	\$30,174,515.86	CUMPLE	6
ASESORIA Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$5,797,405.90	1	88.94	\$2,874,960.44	\$5,797,405.90	CUMPLE	7
PROYECTOS, CONSTRUCCIONES E INVERSIONES CIVILES, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$6,137,603.50	—	—	—	—	—	—

- La comisión de evaluación de Oferta con base a lo establecido en la Parte III. CAPACIDAD ADMINISTRATIVA-TECNICA. LITERAL c) EQUIPO PROPIEDAD DEL INTERESADO del Documento de Co-Calificación y la IO- 07 EVALUACION DE LA OFERTA, realizó visita de campo para verificar el equipo declarado como propiedad de la empresa PROYECTOS, CONSTRUCCIONES E INVERSIONES CIVILES, S.A. DE C.V., en el CUADRO 2 CUADRO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA EJECUCIÓN, SUPERVISION Y DISEÑO, en la que se determinó que de los 120 equipos presentados al FOVIAL, únicamente puso a disposición para su verificación 39, de los cuales se pudieron verificar 34 equipos en cuanto a su existencia y funcionamiento, por lo que de conformidad con lo establecido en la IO-07 EVALUACION DE LA OFERTA. Fase 1 Co- Calificación de Empresas que establece que: *“En caso de detectar que la condición declarada en el equipo como propiedad de la empresa difiera de la condición del equipo verificado o éste no sea puesto a disposición para la verificación, no será tomado en cuenta y se realizarán las gestiones correspondientes”*, los equipos que no cumplieron con lo establecido no fueron tomados en cuenta.

Asimismo de la revisión del Documento de Co – Calificación se determinó que el personal clave Ingenieros José David Argueta Saravia y Lázaro Antonio Henríquez Sandoval no presentaron la experiencia requerida en dicho documento.

Por las razones anteriores, el ofertante no alcanzó los 250 puntos requeridos en la Capacidad Técnica de la Co-Calificación correspondiente al año 2021, para la especialidad de Mantenimiento Rutinario de Vías Pavimentadas, y de acuerdo con lo establecido en la IO-10 DESCALIFICACIÓN DE OFERTANTE(S) PREVIA A LA ADJUDICACIÓN, numeral 10, se descalificó del proceso.

4. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de efectuar las evaluaciones en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases correspondientes, recomendó en su informe de evaluación adjudicar el proyecto al ofertante CONSTRUCTORA DIAZ SANCHEZ, S.A. DE C.V., por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.
5. Que la IO -06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS establecen que: *“El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas...”*
6. Que la IO – 08 ADJUDICACION, de las Bases de Licitación establece que a las empresas participantes solamente podrá adjudicárseles un Mantenimiento Rutinario de Vías Pavimentadas y se adjudicará a la oferta que represente el mayor ahorro para la institución. En caso de agotarse las empresas calificadas para la adjudicación uno a uno con el mayor ahorro, el Consejo podrá adjudicar los proyectos restantes en base a capacidad técnica y financiera de las empresas.
7. Que en el párrafo segundo y tercero de la IO – 08 ADJUDICACION se establece que el contrato será adjudicado de acuerdo a la capacidad Técnica obtenida y a la oferta que represente el mayor ahorro para la institución al ofertante que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las bases, haya superado todas las fases de evaluación, presente la oferta económica más baja, y cuando la misma se encuentre dentro de la Disponibilidad Presupuestaria y/o resulte lo más conveniente para los intereses de la Institución.
8. Que el párrafo noveno de la IO – 08 ADJUDICACION, establece que: Aun cuando la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendare adjudicar el proyecto a un ofertante, el FOVIAL, por medio de su Titular, tomará en cuenta al decidir si acepta o no la recomendación de la Comisión

de Evaluación de Ofertas, tomando en cuenta la capacidad financiera, técnica y administrativa que el recomendado obtuvo en la calificación o Co-Calificación de Empresas y sus afectaciones, para ejecutar varios proyectos a la vez, en caso que se le hayan adjudicado uno o más contratos y/o que se encuentren en ejecución.

9. Que el artículo 56 de la LACAP establece que: "...Cuando la autoridad competente no aceptare la recomendación de la oferta mejor evaluada, deberá consignar y razonar por escrito su decisión y podrá optar por alguna de las otras ofertas consignadas en la misma recomendación, o declarar desierta la licitación o el concurso."
10. Que habiendo el Consejo Directivo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, y teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante la Licitación Pública LP 010/2021, de conformidad con lo establecido en la cláusula antes citada, por unanimidad acuerda no adjudicar el contrato a dicho ofertante; y procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas; constando en la misma que **EMPRESA CONSTRUCTORA H.O., S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el segundo monto más bajo.

Por los considerandos antes expuestos el Consejo Directivo y de conformidad con lo establecido en las Bases de Licitación Pública, por unanimidad **ACUERDA:**

1. **ADJUDICAR** la Licitación Pública LP-017/2021, "**MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 16B DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 6 DE EL SALVADOR**", al ofertante **EMPRESA CONSTRUCTORA H.O., S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **DOS MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS OCHO CON 42/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,715,808.42)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, ha superado todas las fases de evaluación, tiene la capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a la calificación o co-calificación de empresas efectuada por FOVIAL y su oferta representa el mayor ahorro para la Institución, de acuerdo a las reglas establecidas en las Bases de Licitación.
2. De la presente resolución procede el "Recurso de Revisión" contemplado en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el cual deberá interponerse por escrito ante éste Consejo Directivo, en las oficinas de FOVIAL, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación.

12.Licitación Pública LP-012/2021, "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 12 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR"

De la apertura del correspondiente sobre consta, que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **ROLANDO RAFAEL BARRIENTOS CALERO** por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

El Consejo Directivo manifiesta que visto el informe de fecha uno de diciembre de dos mil veinte, de la Comisión de Evaluación de Ofertas presentada en la Licitación Pública, y considerando:

1. Que en fecha diez de noviembre de dos mil veinte, presentaron ofertas, nueve ofertantes, según consta en el Cuadro de Recepción de Ofertas y se abrieron las ofertas presentadas, detallando los montos que constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la misma fecha.
2. Que el Director Ejecutivo, mediando la correspondiente delegación del Consejo Directivo, nombró el día diez de noviembre de dos mil veinte a las personas que conforman la Comisión de Evaluación de Ofertas presentadas en el mencionado proceso.
3. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas luego de realizar la evaluación de las ofertas presentadas por los participantes obtuvo los resultados que se detallan a continuación:

CUADRO RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

OFERTANTE	FASE I DE EVALUACIÓN				FASE II DE EVALUACIÓN	FASE III DE EVALUACIÓN	FASE IV DE EVALUACIÓN		POSICIÓN
	Antecedentes Legales	Ratios Financieros	Capacidad Financiera US\$	Capacidad Técnica Nº de Proyectos	Puntaje Técnico Final	Monto de Oferta Revisada US\$	Capacidad de Contratación de la Empresa US\$	Capital Promedio de Trabajo	
ROLANDO RAFAEL BARRIENTOS CALERO	CUMPLE	CUMPLE	\$3,517,408.73	1	88.21	\$2,114,091.07	\$3,517,408.73	CUMPLE	1
CONVASES, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$3,068,961.03	1	72.78	\$2,146,635.96	\$3,068,961.03	CUMPLE	2
SERPAS Y LOPEZ, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$7,329,498.05	1	92.88	\$2,188,898.50	\$7,251,192.61	CUMPLE	3
SERVICIOS DIVERSOS DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$9,656,560.02	2	97.53	\$2,206,867.45	\$9,656,560.02	CUMPLE	4
CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$16,648,604.92	2	93.30	\$2,214,066.22	\$15,812,137.32	CUMPLE	5
EMPRESA CONSTRUCTORA H.O., S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$6,871,764.58	1	89.73	\$2,238,649.68	\$6,871,764.58	CUMPLE	6
CONSTRUCTORA SAN MIGUEL, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$18,659,438.41	2	96.92	\$2,317,669.11	\$18,425,018.00	CUMPLE	7
ASESORIA Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$5,797,405.90	1	92.60	\$2,354,534.40	\$5,797,405.90	CUMPLE	8
UDP BARUC-TECNO	CUMPLE	CUMPLE	\$1,118,494.89	0	---	---	---	---	---

- Que la comisión de evaluación de Oferta con base a lo establecido en la Parte III. CAPACIDAD ADMINISTRATIVA-TECNICA. LITERAL c) EQUIPO PROPIEDAD DEL INTERESADO del Documento de Co-Calificación y la IO- 07 EVALUACION DE LA OFERTA, realizó visita de campo para verificar el equipo declarado como propiedad del oferente UDP BARUC TECNO, en el CUADRO 2 CUADRO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA EJECUCIÓN, SUPERVISION Y DISEÑO, en la que se determinó (Validó) que de los 77 equipos presentados en el documento de Co-Calificación, únicamente 28 equipos cumplen con los requisitos establecidos en las Bases de Licitación, en cuanto a existencia y funcionamiento, por lo que de conformidad con lo establecido en la IO-07 EVALUACION DE LA OFERTA. Fase 1 Co-Calificación de Empresas que establece que: “En caso de detectar que la condición declarada en el equipo como propiedad de la empresa difiera de la condición del equipo verificado o éste no sea puesto a disposición para la verificación, no será tomado en cuenta y se realizarán las gestiones correspondientes”, los equipos que no cumplieron con lo establecido no fueron tomados en cuenta.

Por las razones anteriores el ofertante no alcanzó el puntaje requerido en la capacidad técnica de la Co-Calificación correspondiente al año 2021, para la especialidad de Mantenimiento Rutinario

de Vías Pavimentadas y de acuerdo con lo establecido en la IO-10 DESCALIFICACIÓN DE OFERTANTE (S) PREVIA A LA ADJUDICACION, numeral 1 y 9, se descalificó del proceso.

4. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de efectuar las evaluaciones en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases correspondientes, recomendó en su informe de evaluación adjudicar el proyecto al ofertante ROLANDO RAFAEL BARRIENTOS CALERO, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.
5. Que la IO -06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS establecen que: “El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas...”
6. Que la IO – 08 ADJUDICACION, de las Bases de Licitación establece que a las empresas participantes solamente podrá adjudicárseles un Mantenimiento Rutinario de Vías Pavimentadas y se adjudicará a la oferta que represente el mayor ahorro para la institución. En caso de agotarse las empresas calificadas para la adjudicación uno a uno con el mayor ahorro, el Consejo podrá adjudicar los proyectos restantes en base a capacidad técnica y financiera de las empresas.
7. Que en el párrafo segundo y tercero de la IO – 08 ADJUDICACION se establece que el contrato será adjudicado de acuerdo a la capacidad Técnica obtenida y a la oferta que represente el mayor ahorro para la institución al ofertante que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las bases, haya superado todas las fases de evaluación, presente la oferta económica más baja, y cuando la misma se encuentre dentro de la Disponibilidad Presupuestaria y/o resulte lo más conveniente para los intereses de la Institución.
8. Que el párrafo noveno de la IO – 08 ADJUDICACION, establece que: Aun cuando la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendare adjudicar el proyecto a un ofertante, el FOVIAL, por medio de su Titular, tomará en cuenta al decidir si acepta o no la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, tomando en cuenta la capacidad financiera, técnica y administrativa que el recomendado obtuvo en la calificación o Co-Calificación de Empresas y sus afectaciones, para ejecutar varios proyectos a la vez, en caso que se le hayan adjudicado uno o más contratos y/o que se encuentren en ejecución.
9. Que el artículo 56 de la LACAP establece que: “...Cuando la autoridad competente no aceptare la recomendación de la oferta mejor evaluada, deberá consignar y razonar por escrito su decisión y podrá optar por alguna de las otras ofertas consignadas en la misma recomendación, o declarar desierta la licitación o el concurso.”
10. Que habiendo el Consejo Directivo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, y teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante la Licitación Pública LP 015/2021, de conformidad con lo establecido en la cláusula antes citada, por unanimidad acuerda no adjudicar el contrato a dicho ofertante; y procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas; constando en la misma que **CONVASES, S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el segundo monto más bajo.

Por los considerandos antes expuestos el Consejo Directivo y de conformidad con lo establecido en las Bases de Licitación Pública, por unanimidad **ACUERDA:**

1. **ADJUDICAR** la Licitación Pública LP-012/2021, “**MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 12 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR**”, al ofertante **CONVASES, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 96/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,146,635.96)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, ha superado todas las fases de evaluación, tiene la capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a la calificación o co-calificación de empresas efectuada por FOVIAL y su oferta representa el mayor ahorro para la Institución, de acuerdo a las reglas establecidas en las Bases de Licitación.
2. De la presente resolución procede el “Recurso de Revisión” contemplado en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el cual deberá interponerse por escrito ante éste Consejo Directivo, en las oficinas de FOVIAL, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación.

13. Licitación Pública LP-016/2021, “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 16A DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 6 DE EL SALVADOR”

De la apertura del correspondiente sobre consta, que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS DIVERSOS, S.A. DE C.V.** por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

El Consejo Directivo manifiesta que visto el informe de fecha uno de diciembre de dos mil veinte, de la Comisión de Evaluación de Ofertas presentada en la Licitación Pública, y considerando:

1. Que en fecha diez de noviembre de dos mil veinte, presentaron ofertas, seis ofertantes, según consta en el Cuadro de Recepción de Ofertas y se abrieron las ofertas presentadas, detallando los montos que constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la misma fecha.
2. Que el Director Ejecutivo, mediando la correspondiente delegación del Consejo Directivo, nombró el día diez de noviembre de dos mil veinte a las personas que conforman la Comisión de Evaluación de Ofertas presentadas en el mencionado proceso.
3. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas luego de realizar la evaluación de las ofertas presentadas por los participantes obtuvo los resultados que se detallan a continuación:

CUADRO RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

OFERTANTE	FASE I DE EVALUACIÓN				FASE II DE EVALUACIÓN	FASE III DE EVALUACIÓN	FASE IV DE EVALUACIÓN		POSICIÓN
	Antecedentes Legales	Ratios Financieros	Capacidad Financiera US\$	Capacidad Técnica Nº de Proyectos	Puntaje Técnico Final	Monto de Oferta Revisada US\$	Capacidad de Contratación de la Empresa US\$	Capital Promedio de Trabajo	
CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS DIVERSOS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$9,478,491.20	1	93.90	\$2,397,779.57	\$9,478,491.20	CUMPLE	1
EMPRESA CONSTRUCTORA H.O., S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$6,871,764.58	1	88.70	\$2,478,902.29	\$6,871,764.58	CUMPLE	2

INVERSIONES, CARRETERAS Y TERRACERIAS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$4,817,161.83	1	90.42	\$2,484,847.98	\$4,817,161.83	CUMPLE	3
RAMOS JEREZ CONSTRUCTORES CONSULTORES, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$3,923,196.66	1	91.16	\$2,515,392.06	\$3,923,196.66	CUMPLE	4
ASESORIA Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$5,797,405.90	1	88.94	\$2,584,400.64	\$5,797,405.90	CUMPLE	5
INVERSIONES RODRIGUEZ AYALA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$3,057,709.48	0	---	---	---	---	---

- Que la comisión de evaluación de Oferta con base a lo establecido en la Parte III. CAPACIDAD ADMINISTRATIVA-TECNICA. LITERAL c) EQUIPO PROPIEDAD DEL INTERESADO del Documento de Co-Calificación y la IO- 07 EVALUACION DE LA OFERTA, realizó visita de campo para verificar el equipo declarado como propiedad de la empresa INVERSIONES RODRIGUEZ AYALA, S.A. DE C.V., en el CUADRO 2 CUADRO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA EJECUCIÓN, SUPERVISION Y DISEÑO, en la que se determinó que de los 84 equipos requeridos por FOVIAL únicamente se pudieron verificar 21 equipos en cuanto a su existencia y funcionamiento, por lo que de conformidad con lo establecido en la IO-07 EVALUACION DE LA OFERTA. Fase 1 Co- Calificación de Empresas que establece que: *“En caso de detectar que la condición declarada en el equipo como propiedad de la empresa difiera de la condición del equipo verificado o éste no sea puesto a disposición para la verificación, no será tomado en cuenta y se realizarán las gestiones correspondientes”*, los equipos que no cumplieron con lo establecido no fueron tomados en cuenta.

Por las razones anteriores, el ofertante no alcanzó los 250 puntos requeridos en la Capacidad Técnica de la Co-Calificación correspondiente al año 2021, para la especialidad de Mantenimiento Rutinario de Vías Pavimentadas, y de acuerdo con lo establecido en la IO-10 DESCALIFICACIÓN DE OFERTANTE(S) PREVIA A LA ADJUDICACIÓN, numeral 10, se descalifica del proceso.

4. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de efectuar las evaluaciones en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases correspondientes, recomendó en su informe de evaluación adjudicar el proyecto al ofertante **CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS DIVERSOS, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.
5. Que la IO -06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS establecen que: “El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas...”
6. Que la IO – 08 ADJUDICACION, de las Bases de Licitación establece que a las empresas participantes solamente podrá adjudicárseles un Mantenimiento Rutinario de Vías Pavimentadas y se adjudicará a la oferta que represente el mayor ahorro para la institución. En caso de agotarse las empresas calificadas para la adjudicación uno a uno con el mayor ahorro, el Consejo podrá adjudicar los proyectos restantes en base a capacidad técnica y financiera de las empresas.
7. Que en el párrafo segundo y tercero de la IO – 08 ADJUDICACION se establece que el contrato será adjudicado de acuerdo a la capacidad Técnica obtenida y a la oferta que represente el mayor ahorro para la institución al ofertante que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las bases, haya superado todas las fases de evaluación, presente la oferta económica más baja, y

cuando la misma se encuentre dentro de la Disponibilidad Presupuestaria y/o resulte lo más conveniente para los intereses de la Institución.

8. Que el párrafo noveno de la IO – 08 ADJUDICACION, establece que: Aun cuando la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendare adjudicar el proyecto a un ofertante, el FOVIAL, por medio de su Titular, tomará en cuenta al decidir si acepta o no la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, tomando en cuenta la capacidad financiera, técnica y administrativa que el recomendado obtuvo en la calificación o Co-Calificación de Empresas y sus afectaciones, para ejecutar varios proyectos a la vez, en caso que se le hayan adjudicado uno o más contratos y/o que se encuentren en ejecución.
9. Que el artículo 56 de la LACAP establece que: “...Cuando la autoridad competente no aceptare la recomendación de la oferta mejor evaluada, deberá consignar y razonar por escrito su decisión y podrá optar por alguna de las otras ofertas consignadas en la misma recomendación, o declarar desierta la licitación o el concurso.”
10. Que habiendo el Consejo Directivo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, y teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante la Licitación Pública LP 002/2021, de conformidad con lo establecido en la cláusula antes citada, por unanimidad acuerda no adjudicar el contrato a dicho ofertante; y procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas; constando en la misma que **EMPRESA CONSTRUCTORA H.O., S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el segundo monto más bajo, pero teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante la Licitación Pública LP 017/2021, de conformidad con lo establecido en la cláusula antes citada.

Procede el Consejo Directivo a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas; constando en la misma que **INVERSIONES, CARRETERAS Y TERRACERIAS, S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el tercer monto más bajo.

Por los considerandos antes expuestos el Consejo Directivo y de conformidad con lo establecido en las Bases de Licitación Pública, por unanimidad **ACUERDA:**

1. **ADJUDICAR** la Licitación Pública LP-016/2021, “**MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 16A DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 6 DE EL SALVADOR**”, al ofertante **INVERSIONES, CARRETERAS Y TERRACERIAS, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 98/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,484,847.98)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, ha superado todas las fases de evaluación, tiene la capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a la calificación o co-calificación de empresas efectuada por FOVIAL y su oferta representa el mayor ahorro para la Institución, de acuerdo a las reglas establecidas en las Bases de Licitación.
2. De la presente resolución procede el “Recurso de Revisión” contemplado en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el cual deberá interponerse por escrito ante éste Consejo Directivo, en las oficinas de FOVIAL, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación.

14. Licitación Pública LP-004/2021, “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 4 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR”

De la apertura del correspondiente sobre consta, que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS DIVERSOS, S.A. DE C.V. por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

El Consejo Directivo manifiesta que visto el informe de fecha uno de diciembre de dos mil veinte, de la Comisión de Evaluación de Ofertas presentada en la Licitación Pública, y considerando:

1. Que en fecha diez de noviembre de dos mil veinte, presentaron ofertas, once ofertantes, según consta en el Cuadro de Recepción de Ofertas y se abrieron las ofertas presentadas, detallando los montos que constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la misma fecha.
2. Que el Director Ejecutivo, mediando la correspondiente delegación del Consejo Directivo, nombró el día diez de noviembre de dos mil veinte a las personas que conforman la Comisión de Evaluación de Ofertas presentadas en el mencionado proceso.
3. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas luego de realizar la evaluación de las ofertas presentadas por los participantes obtuvo los resultados que se detallan a continuación:

CUADRO RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

OFERTANTE	FASE I DE EVALUACIÓN				FASE II DE EVALUACIÓN	FASE III DE EVALUACIÓN	FASE IV DE EVALUACIÓN		POSICIÓN
	Antecedentes Legales	Ratios Financieros	Capacidad Financiera US\$	Capacidad Técnica Nº de Proyectos	Puntaje Técnico Final	Monto de Oferta Revisada US\$	Capacidad de Contratación de la Empresa US\$	Capital Promedio de Trabajo	
CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS DIVERSOS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$9,478,491.20	1	95.00	\$2,527,982.65	\$9,478,491.20	CUMPLE	1
TOBAR, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$40,000,000.00	2	86.47	\$2,576,896.78	\$27,749,006.64	CUMPLE	2
CALIDAD Y TECNICAS EN CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$19,413,380.30	2	97.40	\$2,605,993.20	\$18,118,388.75	CUMPLE	3
GRUPO ECON, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$40,000,000.00	2	97.13	\$2,621,039.45	\$40,000,000.00	CUMPLE	4
RAM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$8,868,965.25	2	85.41	\$2,638,027.85	\$8,868,965.25	CUMPLE	5
IMPERMEABILIZANTES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$10,929,445.88	1	86.84	\$2,665,908.24	\$10,929,445.88	CUMPLE	6
SERPAS Y LOPEZ, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$7,329,498.05	1	93.23	\$2,667,503.04	\$7,251,192.61	CUMPLE	7
SERVICIOS DIVERSOS DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$9,656,560.02	2	97.53	\$2,678,501.23	\$9,656,560.02	CUMPLE	8
C-RENTA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$9,822,682.95	1	79.70	\$2,679,990.32	\$9,822,682.95	CUMPLE	9
UDP PARTICIPACION CONJUNTA DE OFERENTES PAVITEC	CUMPLE	CUMPLE	\$10,434,665.73	1	95.30	\$2,708,976.35	\$9,973,898.02	CUMPLE	10
FREYSSINET EL SALVADOR SISTEMAS DE CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$31,814,322.35	2	94.30	\$2,858,904.76	\$30,174,515.86	CUMPLE	11

4. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de efectuar las evaluaciones en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases correspondientes, recomendó en su informe de evaluación adjudicar el proyecto al ofertante **CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS DIVERSOS, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.
5. Que la IO -06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS establecen que: “El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas...”
6. Que la IO – 08 ADJUDICACION, de las Bases de Licitación establece que a las empresas participantes solamente podrá adjudicárseles un Mantenimiento Rutinario de Vías Pavimentadas y se adjudicará a la oferta que represente el mayor ahorro para la institución. En caso de agotarse las empresas calificadas para la adjudicación uno a uno con el mayor ahorro, el Consejo podrá adjudicar los proyectos restantes en base a capacidad técnica y financiera de las empresas.
7. Que en el párrafo segundo y tercero de la IO – 08 ADJUDICACION se establece que el contrato será adjudicado de acuerdo a la capacidad Técnica obtenida y a la oferta que represente el mayor ahorro para la institución al ofertante que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las bases, haya superado todas las fases de evaluación, presente la oferta económica más baja, y cuando la misma se encuentre dentro de la Disponibilidad Presupuestaria y/o resulte lo más conveniente para los intereses de la Institución.
8. Que el párrafo noveno de la IO – 08 ADJUDICACION, establece que: Aun cuando la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendare adjudicar el proyecto a un ofertante, el FOVIAL, por medio de su Titular, tomará en cuenta al decidir si acepta o no la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, tomando en cuenta la capacidad financiera, técnica y administrativa que el recomendado obtuvo en la calificación o Co-Calificación de Empresas y sus afectaciones, para ejecutar varios proyectos a la vez, en caso que se le hayan adjudicado uno o más contratos y/o que se encuentren en ejecución.
9. Que el artículo 56 de la LACAP establece que: “...Cuando la autoridad competente no aceptare la recomendación de la oferta mejor evaluada, deberá consignar y razonar por escrito su decisión y podrá optar por alguna de las otras ofertas consignadas en la misma recomendación, o declarar desierta la licitación o el concurso.”
10. Que habiendo el Consejo Directivo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, y teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante la Licitación Pública LP 002/2021, de conformidad con lo establecido en la cláusula antes citada, por unanimidad acuerda no adjudicar el contrato a dicho ofertante; y procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas; constando en la misma que **TOBAR, S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el segundo monto más bajo, pero teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante la Licitación Pública LP 001/2021, de conformidad con lo establecido en la cláusula antes citada.

Procede el Consejo Directivo a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas; constando en la misma que **CALIDAD**

Y TECNICAS EN CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el tercer monto más bajo.

Por los considerandos antes expuestos el Consejo Directivo y de conformidad con lo establecido en las Bases de Licitación Pública, por unanimidad **ACUERDA:**

1. **ADJUDICAR** la Licitación Pública LP-004/2021, “**MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 4 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR**”, al ofertante **CALIDAD Y TECNICAS EN CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON 20/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,605,993.20)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo y se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria.
2. De la presente resolución procede el “Recurso de Revisión” contemplado en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el cual deberá interponerse por escrito ante éste Consejo Directivo, en las oficinas de FOVIAL, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación.

15. Licitación Pública LP-008/2021, “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 8 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR”

De la apertura del correspondiente sobre consta, que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **IMPERMEABILIZANTES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

El Consejo Directivo manifiesta que visto el informe de fecha uno de diciembre de dos mil veinte, de la Comisión de Evaluación de Ofertas presentada en la Licitación Pública, y considerando:

1. Que en fecha diez de noviembre de dos mil veinte, presentaron ofertas, diez ofertantes, según consta en el Cuadro de Recepción de Ofertas y se abrieron las ofertas presentadas, detallando los montos que constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la misma fecha.
2. Que el Director Ejecutivo, mediando la correspondiente delegación del Consejo Directivo, nombró el día diez de noviembre de dos mil veinte a las personas que conforman la Comisión de Evaluación de Ofertas presentadas en el mencionado proceso.
3. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas luego de realizar la evaluación de las ofertas presentadas por los participantes obtuvo los resultados que se detallan a continuación:

CUADRO RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

OFERTANTE	FASE I DE EVALUACIÓN				FASE II DE EVALUACIÓN	FASE III DE EVALUACIÓN	FASE IV DE EVALUACIÓN		POSICIÓN
	Antecedentes Legales	Ratios Financieros	Capacidad Financiera US\$	Capacidad Técnica Nº de Proyectos	Puntaje Técnico Final	Monto de Oferta Revisada US\$	Capacidad de Contratación de la Empresa US\$	Capital Promedio de Trabajo	
IMPERMEABILIZANTES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$10,929,445.88	1	86.84	\$2,085,733.68	\$10,929,445.88	CUMPLE	1
SERPAS Y LOPEZ, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$7,329,498.05	1	93.23	\$2,097,025.94	\$7,251,192.61	CUMPLE	2
CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS DIVERSOS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$9,478,491.20	1	95.00	\$2,097,763.09	\$9,478,491.20	CUMPLE	3
EMPRESA CONSTRUCTORA H.O., S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$6,871,764.58	1	90.20	\$2,111,599.95	\$6,871,764.58	CUMPLE	4
RAM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$8,868,965.25	2	85.41	\$2,117,964.29	\$8,868,965.25	CUMPLE	5
INVERSIONES, CARRETERAS Y TERRACERIAS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$4,817,161.83	1	90.65	\$2,142,863.35	\$4,817,161.83	CUMPLE	6
CALIDAD Y TECNICAS EN CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$19,413,380.30	2	97.40	\$2,207,693.31	\$18,118,388.75	CUMPLE	7
INVERCONCA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$3,098,309.59	1	88.66	\$2,227,187.64	\$3,098,309.59	CUMPLE	8
ASESORIA Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$5,797,405.90	1	89.27	\$2,284,438.40	\$5,797,405.90	CUMPLE	9
UDP BARUC-TECNO	CUMPLE	CUMPLE	\$1,118,494.89	0	---	---	---	---	---

- La comisión de evaluación de Oferta con base a lo establecido en la Parte III. CAPACIDAD ADMINISTRATIVA-TECNICA. LITERAL c) EQUIPO PROPIEDAD DEL INTERESADO del Documento de Co-Calificación y la IO- 07 EVALUACION DE LA OFERTA, realizó visita de campo para verificar el equipo declarado como propiedad del oferente UDP BARUC TECNO, en el CUADRO 2 CUADRO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA EJECUCIÓN, SUPERVISION Y DISEÑO, en la que se determinó (Validó) que de los 77 equipos presentados en el documento de Co-Calificación, únicamente 28 equipos cumplen con los requisitos establecidos en las Bases de Licitación, en cuanto a existencia y funcionamiento, por lo que de conformidad con lo establecido en la IO-07 EVALUACION DE LA OFERTA. Fase 1 Co-Calificación de Empresas que establece que: “En caso de detectar que la condición declarada en el equipo como propiedad de la empresa difiera de la condición del equipo verificado o éste no sea puesto a disposición para la verificación, no será tomado en cuenta y se realizarán las gestiones correspondientes”, los equipos que no cumplieron con lo establecido no fueron tomados en cuenta.

Por las razones anteriores el ofertante no alcanzó el puntaje requerido en la capacidad técnica de la Co-Calificación correspondiente al año 2021, para la especialidad de Mantenimiento Rutinario de Vías Pavimentadas y de acuerdo con lo establecido en la IO-10 DESCALIFICACIÓN DE OFERTANTE (S) PREVIA A LA ADJUDICACION, numeral 1 y 9, se descalificó del proceso.

4. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de efectuar las evaluaciones en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases correspondientes, recomendó en su informe de evaluación adjudicar el proyecto al

ofertante **IMPERMEABILIZANTES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

5. Que la IO -06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS establecen que: “El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas...”
6. Que la IO – 08 ADJUDICACION, de las Bases de Licitación establece que a las empresas participantes solamente podrá adjudicárseles un Mantenimiento Rutinario de Vías Pavimentadas y se adjudicará a la oferta que represente el mayor ahorro para la institución. En caso de agotarse las empresas calificadas para la adjudicación uno a uno con el mayor ahorro, el Consejo podrá adjudicar los proyectos restantes en base a capacidad técnica y financiera de las empresas.
7. Que en el párrafo segundo y tercero de la IO – 08 ADJUDICACION se establece que el contrato será adjudicado de acuerdo a la capacidad Técnica obtenida y a la oferta que represente el mayor ahorro para la institución al ofertante que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las bases, haya superado todas las fases de evaluación, presente la oferta económica más baja, y cuando la misma se encuentre dentro de la Disponibilidad Presupuestaria y/o resulte lo más conveniente para los intereses de la Institución.
8. Que el párrafo noveno de la IO – 08 ADJUDICACION, establece que: Aun cuando la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendaré adjudicar el proyecto a un ofertante, el FOVIAL, por medio de su Titular, tomará en cuenta al decidir si acepta o no la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, tomando en cuenta la capacidad financiera, técnica y administrativa que el recomendado obtuvo en la calificación o Co-Calificación de Empresas y sus afectaciones, para ejecutar varios proyectos a la vez, en caso que se le hayan adjudicado uno o más contratos y/o que se encuentren en ejecución.
9. Que el artículo 56 de la LACAP establece que: “...Cuando la autoridad competente no aceptare la recomendación de la oferta mejor evaluada, deberá consignar y razonar por escrito su decisión y podrá optar por alguna de las otras ofertas consignadas en la misma recomendación, o declarar desierta la licitación o el concurso.”
10. Que habiendo el Consejo Directivo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, y teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante la Licitación Pública LP 003/2021, de conformidad con lo establecido en la cláusula antes citada, por unanimidad acuerda no adjudicar el contrato a dicho ofertante; y procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas; constando en la misma que **SERPAS Y LOPEZ, S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el segundo monto más bajo, pero teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante la Licitación Pública LP 007/2021, de conformidad con lo establecido en la cláusula antes citada.

Procede el Consejo Directivo a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas; constando en la misma que **CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS DIVERSOS, S.A. DE C.V.** es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el tercer monto más bajo, pero teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante la Licitación Pública LP 002/2021, de conformidad con lo establecido en la cláusula antes citada,

procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas; constando en la misma que **EMPRESA CONSTRUCTORA H.O., S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el cuarto monto más bajo, pero teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante la Licitación Pública LP 017/2021, de conformidad con lo establecido en la cláusula antes citada.

Una vez más el Consejo Directivo, procede a revisar el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas; constando en la misma que **RAM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el quinto monto más bajo.

Por los considerandos antes expuestos el Consejo Directivo y de conformidad con lo establecido en las Bases de Licitación Pública, por unanimidad **ACUERDA:**

1. **ADJUDICAR** la Licitación Pública LP-008/2021, “**MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 8 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR**”, al ofertante **RAM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **DOS MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 29/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,117,964.29)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, ha superado todas las fases de evaluación, tiene la capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a la calificación o co-calificación de empresas efectuada por FOVIAL y su oferta representa el mayor ahorro para la Institución, de acuerdo a las reglas establecidas en las Bases de Licitación.
2. De la presente resolución procede el “Recurso de Revisión” contemplado en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el cual deberá interponerse por escrito ante éste Consejo Directivo, en las oficinas de FOVIAL, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación.

16. **Licitación Pública LP-011/2021, “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 11 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR”**

De la apertura del correspondiente sobre consta, que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **ICIVIL INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.** por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

El Consejo Directivo manifiesta que visto el informe de fecha uno de diciembre de dos mil veinte, de la Comisión de Evaluación de Ofertas presentada en la Licitación Pública, y considerando:

1. Que en fecha diez de noviembre de dos mil veinte, presentaron ofertas, nueve ofertantes, según consta en el Cuadro de Recepción de Ofertas y se abrieron las ofertas presentadas, detallando los montos que constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la misma fecha.
2. Que el Director Ejecutivo, mediando la correspondiente delegación del Consejo Directivo, nombró el día diez de noviembre de dos mil veinte a las personas que conforman la Comisión de Evaluación de Ofertas presentadas en el mencionado proceso.

3. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas luego de realizar la evaluación de las ofertas presentadas por los participantes obtuvo los resultados que se detallan a continuación:

CUADRO RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

OFERTANTE	FASE I DE EVALUACIÓN				FASE II DE EVALUACIÓN	FASE III DE EVALUACIÓN	FASE IV DE EVALUACIÓN		POSICIÓN
	Antecedentes Legales	Ratios Financieros	Capacidad Financiera US\$	Capacidad Técnica Nº de Proyectos	Puntaje Técnico Final	Monto de Oferta Revisada US\$	Capacidad de Contratación de la Empresa US\$	Capital Promedio de Trabajo	
ICIVIL INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$4,028,564.96	2	96.52	\$2,479,701.32	\$3,567,797.25	CUMPLE	1
CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS DIVERSOS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$9,478,491.20	1	95.00	\$2,507,786.16	\$9,478,491.20	CUMPLE	2
SERPAS Y LOPEZ, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$7,329,498.05	1	93.23	\$2,536,638.51	\$7,251,192.61	CUMPLE	3
SERVICIOS DIVERSOS DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$9,656,560.02	2	97.53	\$2,597,568.98	\$9,656,560.02	CUMPLE	4
RAMOS JEREZ CONSTRUCTORES CONSULTORES, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$3,923,196.66	1	91.36	\$2,598,270.87	\$3,923,196.66	CUMPLE	5
EMPRESA CONSTRUCTORA H.O., S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$6,871,764.58	1	90.20	\$2,642,796.89	\$6,871,764.58	CUMPLE	6
IMPERMEABILIZANTES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$10,929,445.88	1	86.84	\$2,677,657.55	\$10,929,445.88	CUMPLE	7
ASESORIA Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$5,797,405.90	1	89.27	\$2,774,417.79	\$5,797,405.90	CUMPLE	8
INVERSIONES RODRIGUEZ AYALA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$3,057,709.48	0	---	---	---	---	---

- Que la comisión de evaluación de Oferta con base a lo establecido en la Parte III. CAPACIDAD ADMINISTRATIVA-TECNICA. LITERAL c) EQUIPO PROPIEDAD DEL INTERESADO del Documento de Co-Calificación y la IO- 07 EVALUACION DE LA OFERTA, realizó visita de campo para verificar el equipo declarado como propiedad de la empresa INVERSIONES RODRIGUEZ AYALA, S.A. DE C.V., en el CUADRO 2 CUADRO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA EJECUCIÓN, SUPERVISION Y DISEÑO, en la que se determinó que de los 84 equipos requeridos por FOVIAL únicamente se pudieron validar 21 equipos en cuanto a su existencia y funcionamiento, por lo que de conformidad con lo establecido en la IO-07 EVALUACION DE LA OFERTA. Fase 1 Co- Calificación de Empresas que establece que: “*En caso de detectar que la condición declarada en el equipo como propiedad de la empresa difiera de la condición del equipo verificado o éste no sea puesto a disposición para la verificación, no será tomado en cuenta y se realizarán las gestiones correspondientes*”, los equipos que no cumplieron con lo establecido no fueron tomados en cuenta.

Asimismo la empresa no presentó ninguna experiencia en la ejecución de proyectos de acuerdo a lo establecido en la PARTE III.- CAPACIDAD ADMINISTRATIVA – TECNICA, literal a) EXPERIENCIA DEL INTERESADO, perdiendo 100 puntos posibles.

Por las razones anteriores, el ofertante no alcanzó los 150 puntos requeridos en la Capacidad Técnica de la Co-Calificación correspondiente al año 2021, para la especialidad de Mantenimiento Rutinario de Vías Pavimentadas, y de acuerdo con lo establecido en la IO-07

EVALUACION DE LA OFERTA. Fase 1 Co- Calificación de Empresas, y en la IO-10 DESCALIFICACION DE OFERTANTES PREVIO A LA ADJUDICACIÓN. Numerales 1 y 9, se descalificó del proceso.

4. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de efectuar las evaluaciones en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases correspondientes, recomendó en su informe de evaluación adjudicar el proyecto al ofertante **ICIVIL INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.
5. Que la IO -06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS establecen que: “El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas...”
6. Que la IO – 08 ADJUDICACION, de las Bases de Licitación establece que a las empresas participantes solamente podrá adjudicárseles un Mantenimiento Rutinario de Vías Pavimentadas y se adjudicará a la oferta que represente el mayor ahorro para la institución. En caso de agotarse las empresas calificadas para la adjudicación uno a uno con el mayor ahorro, el Consejo podrá adjudicar los proyectos restantes en base a capacidad técnica y financiera de las empresas.
7. Que en el párrafo segundo y tercero de la IO – 08 ADJUDICACION se establece que el contrato será adjudicado de acuerdo a la capacidad Técnica obtenida y a la oferta que represente el mayor ahorro para la institución al ofertante que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las bases, haya superado todas las fases de evaluación, presente la oferta económica más baja, y cuando la misma se encuentre dentro de la Disponibilidad Presupuestaria y/o resulte lo más conveniente para los intereses de la Institución.
8. Que el párrafo noveno de la IO – 08 ADJUDICACION, establece que: Aun cuando la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendare adjudicar el proyecto a un ofertante, el FOVIAL, por medio de su Titular, tomará en cuenta al decidir si acepta o no la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, tomando en cuenta la capacidad financiera, técnica y administrativa que el recomendado obtuvo en la calificación o Co-Calificación de Empresas y sus afectaciones, para ejecutar varios proyectos a la vez, en caso que se le hayan adjudicado uno o más contratos y/o que se encuentren en ejecución.
9. Que el artículo 56 de la LACAP establece que: “...Cuando la autoridad competente no aceptare la recomendación de la oferta mejor evaluada, deberá consignar y razonar por escrito su decisión y podrá optar por alguna de las otras ofertas consignadas en la misma recomendación, o declarar desierta la licitación o el concurso.”
10. Que habiendo el Consejo Directivo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, y teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante la Licitación Pública LP 013/2021, de conformidad con lo establecido en la cláusula antes citada, por unanimidad acuerda no adjudicar el contrato a dicho ofertante; y procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas; constando en la misma que **CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS DIVERSOS, S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el segundo monto más bajo, pero teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante la Licitación Pública LP 002/2021, de conformidad con lo establecido en la cláusula antes citada.

Procede el Consejo Directivo a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas; constando en la misma que **SERPAS Y LOPEZ, S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el tercer monto más bajo, pero teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante la Licitación Pública LP 007/2021, de conformidad con lo establecido en la cláusula antes citada, procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas; constando en la misma que **SERVICIOS DIVERSOS DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el cuarto monto más bajo, pero teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante la Licitación Pública LP 005/2021, de conformidad con lo establecido en la cláusula antes citada.

Una vez más el Consejo Directivo, procede a revisar el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas; constando en la misma que **RAMOS JEREZ CONSTRUCTORES CONSULTORES, S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el quinto monto más bajo.

Por los considerandos antes expuestos el Consejo Directivo y de conformidad con lo establecido en las Bases de Licitación Pública, por unanimidad **ACUERDA**:

1. **ADJUDICAR** la Licitación Pública **LP-011/2021**, “**MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 11 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR**”, al ofertante **RAMOS JEREZ CONSTRUCTORES CONSULTORES, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA CON 87/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,598,270.87)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, ha superado todas las fases de evaluación, tiene la capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a la calificación o co-calificación de empresas efectuada por FOVIAL y su oferta representa el mayor ahorro para la Institución, de acuerdo a las reglas establecidas en las Bases de Licitación.
2. De la presente resolución procede el “Recurso de Revisión” contemplado en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el cual deberá interponerse por escrito ante éste Consejo Directivo, en las oficinas de FOVIAL, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación.

17. Licitación Pública LP-006/2021, “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 6 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR”

De la apertura del correspondiente sobre consta, que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **CONVASES, S.A. DE C.V.** por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

El Consejo Directivo manifiesta que visto el informe de fecha uno de diciembre de dos mil veinte, de la Comisión de Evaluación de Ofertas presentada en la Licitación Pública, y considerando:

1. Que en fecha diez de noviembre de dos mil veinte, presentaron ofertas, once ofertantes, según consta en el Cuadro de Recepción de Ofertas y se abrieron las ofertas presentadas, detallando los montos que constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la misma fecha.
2. Que el Director Ejecutivo, mediando la correspondiente delegación del Consejo Directivo, nombró el día diez de noviembre de dos mil veinte a las personas que conforman la Comisión de Evaluación de Ofertas presentadas en el mencionado proceso.
3. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas luego de realizar la evaluación de las ofertas presentadas por los participantes obtuvo los resultados que se detallan a continuación:

CUADRO RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

OFERTANTE	FASE I DE EVALUACIÓN				FASE II DE EVALUACIÓN	FASE III DE EVALUACIÓN	FASE IV DE EVALUACIÓN		POSICIÓN
	Antecedentes Legales	Ratios Financieros	Capacidad Financiera US\$	Capacidad Técnica Nº de Proyectos	Puntaje Técnico Final	Monto de Oferta Revisada US\$	Capacidad de Contratación de la Empresa US\$	Capital Promedio de Trabajo	
CONVASES, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$3,068,961.03	1	73.78	\$2,078,697.69	\$3,068,961.03	CUMPLE	1
RAM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$8,868,965.25	2	85.41	\$2,083,326.67	\$8,868,965.25	CUMPLE	2
CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS DIVERSOS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$9,478,491.20	1	95.00	\$2,107,743.99	\$9,478,491.20	CUMPLE	3
IMPERMEABILIZANTES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$10,929,445.88	1	85.78	\$2,113,506.18	\$10,929,445.88	CUMPLE	4
C-RENTA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$9,822,682.95	1	79.70	\$2,115,048.85	\$9,822,682.95	CUMPLE	5
CALIDAD Y TECNICAS EN CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$19,413,380.30	2	97.40	\$2,151,780.87	\$18,118,388.75	CUMPLE	6
SERVICIOS DIVERSOS DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$9,656,560.02	2	97.53	\$2,163,243.74	\$9,656,560.02	CUMPLE	7
INVERSIONES, CARRETERAS Y TERRACERIAS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$4,817,161.83	1	90.65	\$2,164,881.98	\$4,817,161.83	CUMPLE	8
SERPAS Y LOPEZ, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$7,329,498.05	1	92.73	\$2,210,761.44	\$7,251,192.61	CUMPLE	9
ASESORIA Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$5,797,405.90	1	89.27	\$2,264,514.10	\$5,797,405.90	CUMPLE	10
UDP BARUC-TECNO	CUMPLE	CUMPLE	\$1,118,494.89	0	---	---	---	---	---

4. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de efectuar las evaluaciones en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases correspondientes, recomendó en su informe de evaluación adjudicar el proyecto al ofertante **CONVASES, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.
5. Que la IO -06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS establecen que: “El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas...”
6. Que la IO – 08 ADJUDICACION, de las Bases de Licitación establece que a las empresas participantes solamente podrá adjudicárseles un Mantenimiento Rutinario de Vías Pavimentadas y se adjudicará a la oferta que represente el mayor ahorro para la institución. En

caso de agotarse las empresas calificadas para la adjudicación uno a uno con el mayor ahorro, el Consejo podrá adjudicar los proyectos restantes en base a capacidad técnica y financiera de las empresas.

7. Que en el párrafo segundo y tercero de la IO – 08 ADJUDICACION se establece que el contrato será adjudicado de acuerdo a la capacidad Técnica obtenida y a la oferta que represente el mayor ahorro para la institución al ofertante que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las bases, haya superado todas las fases de evaluación, presente la oferta económica más baja, y cuando la misma se encuentre dentro de la Disponibilidad Presupuestaria y/o resulte lo más conveniente para los intereses de la Institución.
8. Que el párrafo noveno de la IO – 08 ADJUDICACION, establece que: Aun cuando la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendaré adjudicar el proyecto a un ofertante, el FOVIAL, por medio de su Titular, tomará en cuenta al decidir si acepta o no la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, tomando en cuenta la capacidad financiera, técnica y administrativa que el recomendado obtuvo en la calificación o Co-Calificación de Empresas y sus afectaciones, para ejecutar varios proyectos a la vez, en caso que se le hayan adjudicado uno o más contratos y/o que se encuentren en ejecución.
9. Que el artículo 56 de la LACAP establece que: “...Cuando la autoridad competente no aceptare la recomendación de la oferta mejor evaluada, deberá consignar y razonar por escrito su decisión y podrá optar por alguna de las otras ofertas consignadas en la misma recomendación, o declarar desierta la licitación o el concurso.”
10. Que habiendo el Consejo Directivo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, y teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante la Licitación Pública LP 012/2021, de conformidad con lo establecido en la cláusula antes citada, por unanimidad acuerda no adjudicar el contrato a dicho ofertante; y procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas; constando en la misma que **RAM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el segundo monto más bajo, pero teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante la Licitación Pública LP 008/2021, de conformidad con lo establecido en la cláusula antes citada.

Procede el Consejo Directivo a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas; constando en la misma que **CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS DIVERSOS, S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el tercer monto más bajo, pero teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante la Licitación Pública LP 002/2021, de conformidad con lo establecido en la cláusula antes citada, procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas; constando en la misma que **IMPERMEABILIZANTES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el cuarto monto más bajo, pero teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante la Licitación Pública LP 003/2021, de conformidad con lo establecido en la cláusula antes citada.

Una vez más el Consejo Directivo, procede a revisar el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas; constando en la misma que **C-RENTA,**

S.A. DE C.V., es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el quinto monto más bajo.

Por los considerandos antes expuestos el Consejo Directivo y de conformidad con lo establecido en las Bases de Licitación Pública, por unanimidad **ACUERDA:**

1. **ADJUDICAR** la Licitación Pública LP-006/2021, “**MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 6 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR**”, al ofertante **C-RENTA, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado y corregido de **DOS MILLONES CIENTO QUINCE MIL CUARENTA Y OCHO CON 85/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,115,048.85)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, ha superado todas las fases de evaluación, tiene la capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a la calificación o co-calificación de empresas efectuada por FOVIAL y su oferta representa el mayor ahorro para la Institución, de acuerdo a las reglas establecidas en las Bases de Licitación.
2. De la presente resolución procede el “Recurso de Revisión” contemplado en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el cual deberá interponerse por escrito ante éste Consejo Directivo, en las oficinas de FOVIAL, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación.

VII. Informes de Comisiones de Evaluación de los procesos de Concursos Públicos de Mantenimiento Rutinario De Vías Pavimentadas 2021.

El Consejo Directivo mediante memorándum referencia GACI-288/2020, recibe de parte de los coordinadores de las Comisiones de Evaluación de Oferta, en sobres cerrados y separados, las Actas de Recomendación que han levantado dichas comisiones, en las que se incluyen los informes acerca de las evaluaciones de las ofertas y las correspondientes recomendaciones, relativas a los procedimientos de contratación de supervisión del Mantenimiento Rutinario de Vías Pavimentadas, Año 2021, procediendo a abrir los sobres, en el mismo acto así:

1. Concurso Público CP-002/2021, “SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 4, 5 Y 6 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR”

De la apertura del correspondiente sobre consta, que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique el mencionado Concurso Público al ofertante **SUELOS Y MATERIALES S.A. DE C.V.** por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, obtuvo el puntaje mayor.

El Consejo Directivo manifiesta que visto el informe de fecha uno de diciembre de dos mil veinte, de la Comisión de Evaluación de Ofertas presentada en el Concurso Público, y considerando:

1. Que en fecha diez de noviembre de dos mil veinte, presentaron ofertas, diez ofertantes, según consta en el Cuadro de Recepción de Ofertas y se abrieron las ofertas presentadas, detallando los montos que constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la misma fecha.

- Que el Director Ejecutivo, mediando la correspondiente delegación del Consejo Directivo, nombró el día diez de noviembre de dos mil veinte a las personas que conforman la Comisión de Evaluación de Ofertas presentadas en el mencionado proceso.
- Que la Comisión de Evaluación de Ofertas luego de realizar la evaluación de las ofertas presentadas por los participantes obtuvo los resultados que se detallan a continuación:

CUADRO RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

OFERTANTE	FASE I DE EVALUACIÓN				FASE II DE EVALUACIÓN	FASE III DE EVALUACIÓN	FASE IV DE EVALUACIÓN	
	Antecedentes Legales	Ratios Financieros	Capacidad Financiera US\$	Capacidad Técnica Nº de Proyectos	Puntaje Técnico Final	Monto de Oferta Revisada US\$	Capacidad de Contratación de la Empresa US\$	Capital Promedio de Trabajo
SUELOS Y MATERIALES S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	2	100.00	\$571,335.04	\$2,309,233.58	CUMPLE
LABORATORIO Y TOPOGRAFIA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	2	91.17	\$618,510.98	\$2,500,000.00	CUMPLE
INNOVATIONS & INTEGRATED SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,322,927.40	2	96.07	\$621,936.67	\$2,290,283.91	CUMPLE
DISEÑO, TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,495,848.60	2	99.33	\$622,817.23	\$2,495,848.60	CUMPLE
SOIL-TESTER DEALER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	CUMPLE	CUMPLE	\$2,327,838.12	2	99.17	\$623,138.21	\$2,232,526.52	CUMPLE
ROBERTO SALAZAR Y ASOCIADOS, INGENIEROS CONSULTORES, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	2	98.23	\$628,000.02	\$2,500,000.00	CUMPLE
LEG, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	2	100.00	\$636,996.74	\$2,361,682.83	CUMPLE
CONSULTA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	2	100.00	\$663,011.18	\$2,500,000.00	CUMPLE
INGENIERIA, SERVICIOS E INVERSIONES, S.A. de C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	2	100.00	\$672,407.75	\$2,411,957.25	CUMPLE
INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	2	100.00	\$699,619.94	\$2,500,000.00	CUMPLE

Los ofertantes que superan todas las fases de evaluación son:

PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

CONCURSANTE	1. Oferta Técnica (70%)	Monto Ofertado y Corregido (Pi) US\$	2. Oferta Económica (20%)	3. Salarios Asignados al Personal (10%)	Puntaje Total (1+2+3)	Posición
SUELOS Y MATERIALES S.A. DE C.V.	70.00	\$571,335.04	20.00	7.28	97.28	1
ROBERTO SALAZAR Y ASOCIADOS, INGENIEROS CONSULTORES, S.A. DE C.V.	68.76	\$628,000.02	18.20	8.52	95.48	2
LEG, S.A. DE C.V.	70.00	\$636,996.74	17.94	7.45	95.39	3
SOIL-TESTER DEALER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	69.42	\$623,138.21	18.34	7.61	95.37	4
DISEÑO, TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	69.53	\$622,817.23	18.35	7.44	95.32	5
INNOVATIONS & INTEGRATED SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	67.25	\$621,936.67	18.37	9.23	94.85	6

INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A DE C.V.	70.00	\$699,619.94	16.33	8.18	94.51	7
INGENIERIA, SERVICIOS E INVERSIONES, S.A. de C.V.	70.00	\$672,407.75	16.99	7.15	94.14	8
CONSULTA, S.A. DE C.V.	70.00	\$663,011.18	17.23	6.74	93.97	9
LABORATORIO Y TOPOGRAFIA, S.A. DE C.V.	63.82	\$618,510.98	18.47	9.15	91.44	10

4. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de efectuar las evaluaciones en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases correspondientes, recomendó en su informe de evaluación adjudicar el proyecto al ofertante **SUELOS Y MATERIALES S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, obtuvo el puntaje mayor.
5. Que la IO -06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS establecen que: “El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas...”
6. Que la IO – 08 ADJUDICACION, de las Bases de Concurso establecen que el contrato será adjudicado a la oferta que represente el mayor ahorro para la institución al ofertante que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las bases, haya superado todas las fases de evaluación, obtenga el mayor Puntaje Total (PT) y cuando la misma se encuentre dentro de la Disponibilidad Presupuestaria y/o resulte lo más conveniente para los intereses de la Institución.

Por los considerandos antes expuestos el Consejo Directivo y de conformidad con lo establecido en las Bases de Concurso Público, por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR** el Concurso Público CP-002/2021, “**SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 4, 5 Y 6 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR**”, al ofertante **SUELOS Y MATERIALES, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **QUINIENTOS SETENTA Y UNO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 04/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$571,335.04)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, obtuvo el puntaje mayor y se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria.
 2. De la presente resolución procede el “Recurso de Revisión” contemplado en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el cual deberá interponerse por escrito ante éste Consejo Directivo, en las oficinas de FOVIAL, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación.
2. **Concurso Público CP-005/2021, “SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 13, 14 Y 15 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR”**

De la apertura del correspondiente sobre consta, que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique el mencionado Concurso Público al ofertante **SUELOS Y MATERIALES, S.A. DE C.V.** por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, obtuvo el puntaje mayor.

El Consejo Directivo manifiesta que visto el informe de fecha uno de diciembre de dos mil veinte, de la Comisión de Evaluación de Ofertas presentada en el Concurso Público, y considerando:

1. Que en fecha diez de noviembre de dos mil veinte, presentaron ofertas, nueve ofertantes, según consta en el Cuadro de Recepción de Ofertas y se abrieron las ofertas presentadas, detallando los montos que constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la misma fecha
2. Que el Director Ejecutivo, mediando la correspondiente delegación del Consejo Directivo, nombró el día diez de noviembre de dos mil veinte a las personas que conforman la Comisión de Evaluación de Ofertas presentadas en el mencionado proceso.
3. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas luego de realizar la evaluación de las ofertas presentadas por los participantes obtuvo los resultados que se detallan a continuación:

CUADRO RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

OFERTANTE	FASE I DE EVALUACIÓN				FASE II DE EVALUACIÓN	FASE III DE EVALUACIÓN	FASE IV DE EVALUACIÓN	
	Antecedentes Legales	Ratios Financieros	Capacidad Financiera US\$	Capacidad Técnica Nº de Proyectos	Puntaje Técnico Final	Monto de Oferta Revisada US\$	Capacidad de Contratación de la Empresa US\$	Capital Promedio de Trabajo
SUELOS Y MATERIALES S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	2	100.00	\$613,628.34	\$2,309,233.58	CUMPLE
LABORATORIO Y TOPOGRAFIA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	2	91.17	\$617,134.21	\$2,500,000.00	CUMPLE
ROBERTO SALAZAR Y ASOCIADOS, INGENIEROS CONSULTORES, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	2	98.23	\$628,000.02	\$2,500,000.00	CUMPLE
SOIL-TESTER DEALER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	CUMPLE	CUMPLE	\$2,327,838.12	2	99.17	\$629,158.85	\$2,232,526.52	CUMPLE
LEG, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	2	100.00	\$636,996.74	\$2,361,682.83	CUMPLE
CONSULTA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	2	100.00	\$670,653.01	\$2,500,000.00	CUMPLE
DISEÑO, TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,495,848.60	2	99.33	\$677,918.29	\$2,495,848.60	CUMPLE
INGENIERIA, SERVICIOS E INVERSIONES, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	2	100.00	\$679,182.06	\$2,411,957.25	CUMPLE
INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	2	100.00	\$739,819.81	\$2,500,000.00	CUMPLE

Los ofertantes que superan todas las fases de evaluación son:

PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

CONCURSANTE	1. Oferta Técnica (70%)	Monto Ofertado y Corregido (Pi) US\$	2. Oferta Económica (20%)	3. Salarios Asignados al Personal (10%)	Puntaje Total (1+2+3)	Posición
SUELOS Y MATERIALES S.A. DE C.V.	70.00	\$613,628.34	20.00	8.19	98.19	1
ROBERTO SALAZAR Y ASOCIADOS, INGENIEROS CONSULTORES, S.A. DE C.V.	68.76	\$628,000.02	19.54	9.19	97.49	2
LEG, S.A. DE C.V.	70.00	\$636,996.74	19.27	7.99	97.26	3

SOIL-TESTER DEALER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	69.42	\$629,158.85	19.51	8.22	97.15	4
INGENIERIA, SERVICIOS E INVERSIONES, S.A. de C.V.	70.00	\$679,182.06	18.07	7.68	95.75	5
DISEÑO, TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	69.53	\$677,918.29	18.10	8.02	95.65	6
CONSULTA, S.A. DE C.V.	70.00	\$670,653.01	18.30	7.23	95.53	7
INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A DE C.V.	70.00	\$739,819.81	16.59	8.92	95.51	8
LABORATORIO Y TOPOGRAFIA, S.A. DE C.V.	63.82	\$617,134.21	19.89	9.80	93.51	9

4. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de efectuar las evaluaciones en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases correspondientes, recomendó en su informe de evaluación adjudicar el proyecto al ofertante **SUELOS Y MATERIALES S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, obtuvo el puntaje mayor.
5. Que la IO -06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS establecen que: “El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas...”
6. Que la IO – 08 ADJUDICACION, de las Bases de Concurso establecen que el contrato será adjudicado a la oferta que represente el mayor ahorro para la institución al ofertante que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las bases, haya superado todas las fases de evaluación, obtenga el mayor Puntaje Total (PT) y cuando la misma se encuentre dentro de la Disponibilidad Presupuestaria y/o resulte lo más conveniente para los intereses de la Institución.
7. Que el párrafo octavo de la IO – 08 ADJUDICACION, establece que: Aun cuando la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendare adjudicar el proyecto a un ofertante, el FOVIAL, por medio de su Titular, tomará en cuenta al decidir si acepta o no la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, tomando en cuenta la capacidad financiera, técnica y administrativa que el recomendado obtuvo en la Calificación o Co Calificación de Empresas y sus afectaciones, para ejecutar varios proyectos a la vez, en caso que se le hayan adjudicado uno o más contratos y/o que se encuentren en ejecución.
8. Que el artículo 56 de la LACAP establece que: “...Cuando la autoridad competente no aceptare la recomendación de la oferta mejor evaluada, deberá consignar y razonar por escrito su decisión y podrá optar por alguna de las otras ofertas consignadas en la misma recomendación, o declarar desierta la licitación o el concurso.”
9. Que habiendo el Consejo Directivo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, y teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante el Concurso Público CP 002/2021, de conformidad con lo establecido en la cláusula antes citada, por unanimidad acuerda no adjudicar el contrato a dicho ofertante; y procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas; constando en la misma que **ROBERTO SALAZAR Y ASOCIADOS, INGENIEROS CONSULTORES, S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, obtuvo el segundo puntaje mayor.

Por los considerandos antes expuestos el Consejo Directivo y de conformidad con lo establecido en las Bases de Concurso Público, por unanimidad **ACUERDA:**

1. **ADJUDICAR** el Concurso Público CP-005/2021, “**SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 13, 14 Y 15 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR**”, al ofertante **ROBERTO SALAZAR Y ASOCIADOS, INGENIEROS CONSULTORES, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL CON 02/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$628,000.02)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, ha superado todas las fases de evaluación, tiene la capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a la calificación o co-calificación de empresas efectuada por FOVIAL, obtuvo el puntaje mayor y su oferta representa el mayor ahorro para la Institución, de acuerdo a las reglas establecidas en las Bases de Concurso.

2. De la presente resolución procede el “Recurso de Revisión” contemplado en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el cual deberá interponerse por escrito ante éste Consejo Directivo, en las oficinas de FOVIAL, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación.

3. **Concurso Público CP-006/2021, “SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 16A Y 16B DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 6 DE EL SALVADOR”**

De la apertura del correspondiente sobre consta, que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique el mencionado Concurso Público al ofertante **SUELOS Y MATERIALES, S.A. DE C.V.** por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, obtuvo el puntaje mayor.

El Consejo Directivo manifiesta que visto el informe de fecha uno de diciembre de dos mil veinte, de la Comisión de Evaluación de Ofertas presentada en el Concurso Público, y considerando:

1. Que en fecha diez de noviembre de dos mil veinte, presentaron ofertas, ocho ofertantes, según consta en el Cuadro de Recepción de Ofertas y se abrieron las ofertas presentadas, detallando los montos que constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la misma fecha.

2. Que el Director Ejecutivo, mediando la correspondiente delegación del Consejo Directivo, nombró el día diez de noviembre de dos mil veinte a las personas que conforman la Comisión de Evaluación de Ofertas presentadas en el mencionado proceso.

3. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas luego de realizar la evaluación de las ofertas presentadas por los participantes obtuvo los resultados que se detallan a continuación:

CUADRO RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

OFERTANTE	FASE I DE EVALUACIÓN				FASE II DE EVALUACIÓN	FASE III DE EVALUACIÓN	FASE IV DE EVALUACIÓN	
	Antecedentes Legales	Ratios Financieros	Capacidad Financiera US\$	Capacidad Técnica Nº de Proyectos	Puntaje Técnico Final	Monto de Oferta Revisada US\$	Capacidad de Contratación de la Empresa US\$	Capital Promedio de Trabajo
SUELOS Y MATERIALES S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	2	100.00	\$474,338.59	\$2,309,233.58	CUMPLE

VIELCA INGENIEROS, S.A.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	2	96.80	\$514,131.39	\$2,481,472.22	CUMPLE
INNOVATIONS & INTEGRATED SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,322,927.40	2	95.90	\$516,316.88	\$2,290,283.91	CUMPLE
SOIL-TESTER DEALER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	CUMPLE	CUMPLE	\$2,327,838.12	2	98.93	\$519,632.08	\$2,232,526.52	CUMPLE
CONSULTA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	2	100.00	\$545,251.62	\$2,500,000.00	CUMPLE
LEG, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	2	100.00	\$548,953.02	\$2,361,682.83	CUMPLE
DISEÑO, TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,495,848.60	2	99.80	\$567,972.35	\$2,495,848.60	CUMPLE
INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	2	100.00	\$568,344.45	\$2,500,000.00	CUMPLE

Los ofertantes que superan todas las fases de evaluación son:

PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

CONCURSANTE	1. Oferta Técnica (70%)	Monto Ofertado y Corregido (Pi) US\$	2. Oferta Económica (20%)	3. Salarios Asignados al Personal (10%)	Puntaje Total (1+2+3)	Posición
SUELOS Y MATERIALES S.A. DE C.V.	70.00	\$474,338.59	20.00	7.77	97.77	1
INNOVATIONS & INTEGRATED SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	67.13	\$516,316.88	18.37	9.75	95.25	2
INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	70.00	\$568,344.45	16.69	7.54	94.23	3
SOIL-TESTER DEALER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	69.25	\$519,632.08	18.26	6.60	94.11	4
LEG, S.A. DE C.V.	70.00	\$548,953.02	17.28	6.65	93.93	5
CONSULTA, S.A. DE C.V.	70.00	\$545,251.62	17.40	6.05	93.45	6
DISEÑO, TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	69.86	\$567,972.35	16.70	6.57	93.13	7
VIELCA INGENIEROS, S.A.	67.76	\$514,131.39	18.45	6.66	92.87	8

- Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de efectuar las evaluaciones en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases correspondientes, recomendó en su informe de evaluación adjudicar el proyecto al ofertante SUELOS Y MATERIALES, S.A. DE C.V., por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, obtuvo el puntaje mayor.
- Que la IO -06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS establecen que: “El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas...”
- Que la IO – 08 ADJUDICACION, de las Bases de Concurso establecen que el contrato será adjudicado a la oferta que represente el mayor ahorro para la institución al ofertante que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las bases, haya superado todas las fases de evaluación, obtenga el mayor Puntaje Total (PT) y cuando la misma se encuentre dentro de la Disponibilidad Presupuestaria y/o resulte lo más conveniente para los intereses de la Institución.

7. Que el párrafo octavo de la IO – 08 ADJUDICACION, establece que: Aun cuando la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendará adjudicar el proyecto a un ofertante, el FOVIAL, por medio de su Titular, tomará en cuenta al decidir si acepta o no la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, tomando en cuenta la capacidad financiera, técnica y administrativa que el recomendado obtuvo en la Calificación o Co Calificación de Empresas y sus afectaciones, para ejecutar varios proyectos a la vez, en caso que se le hayan adjudicado uno o más contratos y/o que se encuentren en ejecución.
8. Que el artículo 56 de la LACAP establece que: “...Cuando la autoridad competente no aceptare la recomendación de la oferta mejor evaluada, deberá consignar y razonar por escrito su decisión y podrá optar por alguna de las otras ofertas consignadas en la misma recomendación, o declarar desierta la licitación o el concurso.”
9. Que habiendo el Consejo Directivo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, y teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante el Concurso Público CP 002/2021, de conformidad con lo establecido en la cláusula antes citada, por unanimidad acuerda no adjudicar el contrato a dicho ofertante; y procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas; constando en la misma que **INNOVATIONS & INTEGRATED SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, obtuvo el segundo puntaje mayor.

Por los considerandos antes expuestos el Consejo Directivo y de conformidad con lo establecido en las Bases de Concurso Público, por unanimidad **ACUERDA:**

1. **ADJUDICAR** el Concurso Público CP-006/2021, “**SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 16A Y 16B DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 6 DE EL SALVADOR**”, al ofertante **INNOVATIONS & INTEGRATED SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **QUINIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS DIECISEIS CON 88/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$516,316.88)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, ha superado todas las fases de evaluación, tiene la capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a la calificación o co-calificación de empresas efectuada por FOVIAL, obtuvo el puntaje mayor y su oferta representa el mayor ahorro para la Institución, de acuerdo a las reglas establecidas en las Bases de Concurso.
2. De la presente resolución procede el “Recurso de Revisión” contemplado en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el cual deberá interponerse por escrito ante éste Consejo Directivo, en las oficinas de FOVIAL, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación.
4. **Concurso Público CP-004/2021, “SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 10, 11 Y 12 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR”**

De la apertura del correspondiente sobre consta, que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique el mencionado Concurso Público al ofertante **SUELOS Y MATERIALES, S.A. DE C.V.** por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, obtuvo el puntaje mayor.

El Consejo Directivo manifiesta que visto el informe de fecha uno de diciembre de dos mil veinte, de la Comisión de Evaluación de Ofertas presentada en el Concurso Público, y considerando:

1. Que en fecha diez de noviembre de dos mil veinte, presentaron ofertas, diez ofertantes, según consta en el Cuadro de Recepción de Ofertas y se abrieron las ofertas presentadas, detallando los montos que constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la misma fecha.
2. Que el Director Ejecutivo, mediando la correspondiente delegación del Consejo Directivo, nombró el día diez de noviembre de dos mil veinte a las personas que conforman la Comisión de Evaluación de Ofertas presentadas en el mencionado proceso.
3. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas luego de realizar la evaluación de las ofertas presentadas por los participantes obtuvo los resultados que se detallan a continuación:

CUADRO RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

OFERTANTE	FASE I DE EVALUACIÓN				FASE II DE EVALUACIÓN	FASE III DE EVALUACIÓN	FASE IV DE EVALUACIÓN	
	Antecedentes Legales	Ratios Financieros	Capacidad Financiera US\$	Capacidad Técnica Nº de Proyectos	Puntaje Técnico Final	Monto de Oferta Revisada US\$	Capacidad de Contratación de la Empresa US\$	Capital Promedio de Trabajo
VIELCA INGENIEROS, S.A.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	2	97.67	\$602,098.77	\$2,481,472.22	CUMPLE
SUELOS Y MATERIALES S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	2	100.00	\$612,204.54	\$2,309,233.58	CUMPLE
SOIL-TESTER DEALER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	CUMPLE	CUMPLE	\$2,327,838.12	2	99.17	\$620,504.18	\$2,232,526.52	CUMPLE
DISEÑO, TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,495,848.60	2	99.17	\$622,817.23	\$2,495,848.60	CUMPLE
LABORATORIO Y TOPOGRAFIA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	2	91.17	\$624,978.07	\$2,500,000.00	CUMPLE
ROBERTO SALAZAR Y ASOCIADOS, INGENIEROS CONSULTORES, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	2	98.23	\$628,000.02	\$2,500,000.00	CUMPLE
LEG, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	2	100.00	\$636,996.74	\$2,361,682.83	CUMPLE
CONSULTA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	2	100.00	\$663,011.18	\$2,500,000.00	CUMPLE
INGENIERIA, SERVICIOS E INVERSIONES, S.A. de C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	2	100.00	\$676,546.27	\$2,411,957.25	CUMPLE
INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	2	100.00	\$695,128.96	\$2,500,000.00	CUMPLE

Los ofertantes que superan todas las fases de evaluación son:

PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

CONCURSANTE	1. Oferta Técnica (70%)	Monto Ofertado y Corregido (Pi) US\$	2. Oferta Económica (20%)	3. Salarios Asignados al Personal (10%)	Puntaje Total (1+2+3)	Posición
SUELOS Y MATERIALES S.A. DE C.V.	70.00	\$612,204.54	19.67	8.19	97.86	1
ROBERTO SALAZAR Y ASOCIADOS, INGENIEROS CONSULTORES, S.A. DE C.V.	68.76	\$628,000.02	19.18	9.19	97.13	2

SOIL-TESTER DEALER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	69.42	\$620,504.18	19.41	8.22	97.05	3
LEG, S.A. DE C.V.	70.00	\$636,996.74	18.90	7.99	96.89	4
DISEÑO, TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	69.42	\$622,817.23	19.33	8.02	96.77	5
VIELCA INGENIEROS, S.A.	68.37	\$602,098.77	20.00	7.96	96.33	6
INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A DE C.V.	70.00	\$695,128.96	17.32	8.73	96.05	7
INGENIERIA, SERVICIOS E INVERSIONES, S.A. de C.V.	70.00	\$676,546.27	17.80	7.68	95.48	8
CONSULTA, S.A. DE C.V.	70.00	\$663,011.18	18.16	7.23	95.39	9
LABORATORIO Y TOPOGRAFIA, S.A. DE C.V.	63.82	\$624,978.07	19.27	9.80	92.89	10

4. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de efectuar las evaluaciones en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases correspondientes, recomendó en su informe de evaluación adjudicar el proyecto al ofertante SUELOS Y MATERIALES S.A. DE C.V., por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, obtuvo el puntaje mayor.
5. Que la IO -06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS establecen que: “El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas...”
6. Que la IO – 08 ADJUDICACION, de las Bases de Concurso establecen que el contrato será adjudicado a la oferta que represente el mayor ahorro para la institución al ofertante que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las bases, haya superado todas las fases de evaluación, obtenga el mayor Puntaje Total (PT) y cuando la misma se encuentre dentro de la Disponibilidad Presupuestaria y/o resulte lo más conveniente para los intereses de la Institución.
7. Que el párrafo octavo de la IO – 08 ADJUDICACION, establece que: Aun cuando la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendare adjudicar el proyecto a un ofertante, el FOVIAL, por medio de su Titular, tomará en cuenta al decidir si acepta o no la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, tomando en cuenta la capacidad financiera, técnica y administrativa que el recomendado obtuvo en la Calificación o Co Calificación de Empresas y sus afectaciones, para ejecutar varios proyectos a la vez, en caso que se le hayan adjudicado uno o más contratos y/o que se encuentren en ejecución.
8. Que el artículo 56 de la LACAP establece que: “...Cuando la autoridad competente no aceptare la recomendación de la oferta mejor evaluada, deberá consignar y razonar por escrito su decisión y podrá optar por alguna de las otras ofertas consignadas en la misma recomendación, o declarar desierta la licitación o el concurso.”
9. Que habiendo el Consejo Directivo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, y teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante el Concurso Público CP 002/2021, de conformidad con lo establecido en la cláusula antes citada, por unanimidad acuerda no adjudicar el contrato a dicho ofertante; y procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas; constando en la misma que ROBERTO SALAZAR Y ASOCIADOS, INGENIEROS CONSULTORES, S.A. DE C.V., es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, obtuvo el segundo puntaje mayor, pero teniendo en cuenta

que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante el Concurso Público CP 005/2021, de conformidad con lo establecido en la cláusula antes citada.

Procede el Consejo Directivo a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas; constando en la misma que **SOIL-TESTER DEALER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, obtuvo el tercer puntaje mayor.

Por los considerandos antes expuestos el Consejo Directivo y de conformidad con lo establecido en las Bases de Concurso Público, por unanimidad **ACUERDA**:

1. **ADJUDICAR** el Concurso Público **CP-004/2021**, “**SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 10, 11 Y 12 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR**”, al ofertante **SOIL-TESTER DEALER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por el monto total ofertado de **SEISCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS CUATRO CON 18/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$620,504.18)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, ha superado todas las fases de evaluación, tiene la capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a la calificación o co-calificación de empresas efectuada por FOVIAL, obtuvo el puntaje mayor y su oferta representa el mayor ahorro para la Institución, de acuerdo a las reglas establecidas en las Bases de Concurso.
2. De la presente resolución procede el “Recurso de Revisión” contemplado en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el cual deberá interponerse por escrito ante éste Consejo Directivo, en las oficinas de FOVIAL, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación.
5. **Concurso Público CP-003/2021**, “**SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 7, 8 Y 9 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR**”

De la apertura del correspondiente sobre consta, que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique el mencionado Concurso Público al ofertante **SUELOS Y MATERIALES, S.A. DE C.V.** por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, obtuvo el puntaje mayor.

El Consejo Directivo manifiesta que visto el informe de fecha uno de diciembre de dos mil veinte, de la Comisión de Evaluación de Ofertas presentada en el Concurso Público, y considerando:

1. Que en fecha diez de noviembre de dos mil veinte, presentaron ofertas, nueve ofertantes, según consta en el Cuadro de Recepción de Ofertas y se abrieron las ofertas presentadas, detallando los montos que constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la misma fecha.
2. Que el Director Ejecutivo, mediando la correspondiente delegación del Consejo Directivo, nombró el día diez de noviembre de dos mil veinte a las personas que conforman la Comisión de Evaluación de Ofertas presentadas en el mencionado proceso.
3. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas luego de realizar la evaluación de las ofertas presentadas por los participantes obtuvo los resultados que se detallan a continuación:

CUADRO RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

OFERTANTE	FASE I DE EVALUACIÓN				FASE II DE EVALUACIÓN	FASE III DE EVALUACIÓN	FASE IV DE EVALUACIÓN	
	Antecedentes Legales	Ratios Financieros	Capacidad Financiera US\$	Capacidad Técnica Nº de Proyectos	Puntaje Técnico Final	Monto de Oferta Revisada US\$	Capacidad de Contratación de la Empresa US\$	Capital Promedio de Trabajo
VIELCA INGENIEROS, S.A.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	2	96.67	\$580,308.96	\$2,481,472.22	CUMPLE
SUELOS Y MATERIALES S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	2	100.00	\$593,135.36	\$2,309,233.58	CUMPLE
LABORATORIO Y TOPOGRAFIA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	2	91.17	\$620,687.36	\$2,500,000.00	CUMPLE
DISEÑO, TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,495,848.60	2	99.33	\$622,817.23	\$2,495,848.60	CUMPLE
ROBERTO SALAZAR Y ASOCIADOS, INGENIEROS CONSULTORES, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	2	98.23	\$628,000.02	\$2,500,000.00	CUMPLE
LEG, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	2	100.00	\$636,996.74	\$2,361,682.83	CUMPLE
CONSULTA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	2	100.00	\$663,011.18	\$2,500,000.00	CUMPLE
INGENIERIA, SERVICIOS E INVERSIONES, S.A. de C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	2	100.00	\$672,407.75	\$2,411,957.25	CUMPLE
INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	2	100.00	\$705,839.03	\$2,500,000.00	CUMPLE

Los ofertantes que superan todas las fases de evaluación son:

PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

CONCURSANTE	1. Oferta Técnica (70%)	Monto Ofertado y Corregido (Pi) US\$	2. Oferta Económica (20%)	3. Salarios Asignados al Personal (10%)	Puntaje Total (1+2+3)	Posición
SUELOS Y MATERIALES S.A. DE C.V.	70.00	\$593,135.36	19.57	8.07	97.64	1
ROBERTO SALAZAR Y ASOCIADOS, INGENIEROS CONSULTORES, S.A. DE C.V.	68.76	\$628,000.02	18.48	9.19	96.43	2
DISEÑO, TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	69.53	\$622,817.23	18.63	8.02	96.18	3
LEG, S.A. DE C.V.	70.00	\$636,996.74	18.22	7.82	96.04	4
VIELCA INGENIEROS, S.A.	67.67	\$580,308.96	20.00	7.94	95.61	5
INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A DE C.V.	70.00	\$705,839.03	16.44	8.52	94.96	6
INGENIERIA, SERVICIOS E INVERSIONES, S.A. de C.V.	70.00	\$672,407.75	17.26	7.68	94.94	7
CONSULTA, S.A. DE C.V.	70.00	\$663,011.18	17.51	7.25	94.76	8
LABORATORIO Y TOPOGRAFIA, S.A. DE C.V.	63.82	\$620,687.36	18.70	9.80	92.32	9

4. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de efectuar las evaluaciones en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases correspondientes, recomendó en su informe de evaluación adjudicar el proyecto al

ofertante **SUELOS Y MATERIALES, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, obtuvo el puntaje mayor.

5. Que la IO -06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS establecen que: “El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas...”
6. Que la IO – 08 ADJUDICACION, de las Bases de Concurso establecen que el contrato será adjudicado a la oferta que represente el mayor ahorro para la institución al ofertante que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las bases, haya superado todas las fases de evaluación, obtenga el mayor Puntaje Total (PT) y cuando la misma se encuentre dentro de la Disponibilidad Presupuestaria y/o resulte lo más conveniente para los intereses de la Institución.
7. Que el párrafo octavo de la IO – 08 ADJUDICACION, establece que: Aun cuando la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendará adjudicar el proyecto a un ofertante, el FOVIAL, por medio de su Titular, tomará en cuenta al decidir si acepta o no la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, tomando en cuenta la capacidad financiera, técnica y administrativa que el recomendado obtuvo en la Calificación o Co Calificación de Empresas y sus afectaciones, para ejecutar varios proyectos a la vez, en caso que se le hayan adjudicado uno o más contratos y/o que se encuentren en ejecución.
8. Que el artículo 56 de la LACAP establece que: “...Cuando la autoridad competente no aceptare la recomendación de la oferta mejor evaluada, deberá consignar y razonar por escrito su decisión y podrá optar por alguna de las otras ofertas consignadas en la misma recomendación, o declarar desierta la licitación o el concurso.”
9. Que habiendo el Consejo Directivo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, y teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante el Concurso Público CP 002/2021, de conformidad con lo establecido en la cláusula antes citada, por unanimidad acuerda no adjudicar el contrato a dicho ofertante; y procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas; constando en la misma que ROBERTO SALAZAR Y ASOCIADOS, INGENIEROS CONSULTORES, S.A. DE C.V., es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, obtuvo el segundo puntaje mayor, pero teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante el Concurso Público CP 005/2021, de conformidad con lo establecido en la cláusula antes citada.

Procede el Consejo Directivo a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas; constando en la misma que **DISEÑO, TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, obtuvo el tercer puntaje mayor.

Por los considerandos antes expuestos el Consejo Directivo y de conformidad con lo establecido en las Bases de Concurso Público, por unanimidad ACUERDA:

1. **ADJUDICAR** el Concurso Público CP-003/2021, “**SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 7, 8 Y 9 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR**”, al ofertante **DISEÑO, TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE CON 23/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$622,817.23)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que,

cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, ha superado todas las fases de evaluación, tiene la capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a la calificación o co-calificación de empresas efectuada por FOVIAL, obtuvo el puntaje mayor y su oferta representa el mayor ahorro para la Institución, de acuerdo a las reglas establecidas en las Bases de Concurso.

2. De la presente resolución procede el “Recurso de Revisión” contemplado en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el cual deberá interponerse por escrito ante éste Consejo Directivo, en las oficinas de FOVIAL, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación.

6. Concurso Público CP-001/2021, “SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 1, 2 Y 3 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR”

De la apertura del correspondiente sobre consta, que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique el mencionado Concurso Público al ofertante **SUELOS Y MATERIALES, S.A. DE C.V.** por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, obtuvo el puntaje mayor.

El Consejo Directivo manifiesta que visto el informe de fecha treinta de noviembre de dos mil veinte, de la Comisión de Evaluación de Ofertas presentada en el Concurso Público, y considerando:

1. Que en fecha diez de noviembre de dos mil veinte, presentaron ofertas, once ofertantes, según consta en el Cuadro de Recepción de Ofertas y se abrieron las ofertas presentadas, detallando los montos que constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la misma fecha.
2. Que el Director Ejecutivo, mediando la correspondiente delegación del Consejo Directivo, nombró el día diez de noviembre de dos mil veinte a las personas que conforman la Comisión de Evaluación de Ofertas presentadas en el mencionado proceso.
3. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas luego de realizar la evaluación de las ofertas presentadas por los participantes obtuvo los resultados que se detallan a continuación:

CUADRO RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

OFERTANTE	FASE I DE EVALUACIÓN				FASE II DE EVALUACIÓN	FASE III DE EVALUACIÓN	FASE IV DE EVALUACIÓN	
	Antecedentes Legales	Ratios Financieros	Capacidad Financiera US\$	Capacidad Técnica Nº de Proyectos	Puntaje Técnico Final	Monto de Oferta Revisada US\$	Capacidad de Contratación de la Empresa US\$	Capital Promedio de Trabajo
VIELCA INGENIEROS, S.A.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	2	96.67	\$597,244.22	\$2,481,472.22	CUMPLE
SUELOS Y MATERIALES S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	2	100.00	\$604,261.77	\$2,309,233.58	CUMPLE
LABORATORIO Y TOPOGRAFIA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	2	91.17	\$619,961.90	\$2,500,000.00	CUMPLE
INNOVATIONS & INTEGRATED SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,322,927.40	2	93.67	\$621,936.67	\$2,290,283.91	CUMPLE
SOIL-TESTER DEALER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	CUMPLE	CUMPLE	\$2,327,838.12	2	99.17	\$623,138.21	\$2,232,526.52	CUMPLE

ROBERTO SALAZAR Y ASOCIADOS, INGENIEROS CONSULTORES, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	2	98.23	\$628,000.02	\$2,500,000.00	CUMPLE
DISEÑO, TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,495,848.60	2	99.33	\$635,631.43	\$2,495,848.60	CUMPLE
LEG, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	2	100.00	\$636,996.74	\$2,361,682.83	CUMPLE
CONSULTA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	2	100.00	\$655,417.58	\$2,500,000.00	CUMPLE
INGENIERIA, SERVICIOS E INVERSIONES, S.A. de C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	2	100.00	\$672,407.75	\$2,411,957.25	CUMPLE
INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	2	100.00	\$698,628.90	\$2,500,000.00	CUMPLE

Los ofertantes que superan todas las fases de evaluación son:

PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

CONCURSANTE	1. Oferta Técnica (70%)	Monto Ofertado y Corregido (Pi) US\$	2. Oferta Económica (20%)	3. Salarios Asignados al Personal (10%)	Puntaje Total (1+2+3)	Posición
SUELOS Y MATERIALES S.A. DE C.V.	70.00	\$604,261.77	19.77	7.63	97.40	1
ROBERTO SALAZAR Y ASOCIADOS, INGENIEROS CONSULTORES, S.A. DE C.V.	68.76	\$628,000.02	19.02	8.52	96.30	2
LEG, S.A. DE C.V.	70.00	\$636,996.74	18.75	7.45	96.20	3
SOIL-TESTER DEALER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	69.42	\$623,138.21	19.17	7.61	96.20	4
DISEÑO, TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	69.53	\$635,631.43	18.79	7.44	95.76	5
INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A DE C.V.	70.00	\$698,628.90	17.10	8.16	95.26	6
VIELCA INGENIEROS, S.A.	67.67	\$597,244.22	20.00	7.39	95.06	7
CONSULTA, S.A. DE C.V.	70.00	\$655,417.58	18.22	6.74	94.96	8
INGENIERIA, SERVICIOS E INVERSIONES, S.A. de C.V.	70.00	\$672,407.75	17.76	7.15	94.91	9
INNOVATIONS & INTEGRATED SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	65.57	\$621,936.67	19.21	9.23	94.01	10
LABORATORIO Y TOPOGRAFIA, S.A. DE C.V.	63.82	\$619,961.90	19.27	9.15	92.24	11

- Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de efectuar las evaluaciones en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases correspondientes, recomendó en su informe de evaluación adjudicar el proyecto al ofertante **SUELOS Y MATERIALES S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, obtuvo el puntaje mayor.
- Que la IO -06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS establecen que: “El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas...”
- Que la IO – 08 ADJUDICACION, de las Bases de Concurso establecen que el contrato será adjudicado a la oferta que represente el mayor ahorro para la institución al ofertante que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las bases, haya superado todas las fases de

evaluación, obtenga el mayor Puntaje Total (PT) y cuando la misma se encuentre dentro de la Disponibilidad Presupuestaria y/o resulte lo más conveniente para los intereses de la Institución.

7. Que el párrafo octavo de la IO – 08 ADJUDICACION, establece que: Aun cuando la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendará adjudicar el proyecto a un ofertante, el FOVIAL, por medio de su Titular, tomará en cuenta al decidir si acepta o no la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, tomando en cuenta la capacidad financiera, técnica y administrativa que el recomendado obtuvo en la Calificación o Co Calificación de Empresas y sus afectaciones, para ejecutar varios proyectos a la vez, en caso que se le hayan adjudicado uno o más contratos y/o que se encuentren en ejecución.
8. Que el artículo 56 de la LACAP establece que: “...Cuando la autoridad competente no aceptare la recomendación de la oferta mejor evaluada, deberá consignar y razonar por escrito su decisión y podrá optar por alguna de las otras ofertas consignadas en la misma recomendación, o declarar desierta la licitación o el concurso.”
9. Que habiendo el Consejo Directivo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, y teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante el Concurso Público CP 002/2021, de conformidad con lo establecido en la cláusula antes citada, por unanimidad acuerda no adjudicar el contrato a dicho ofertante; y procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas; constando en la misma que **ROBERTO SALAZAR Y ASOCIADOS, INGENIEROS CONSULTORES, S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, obtuvo el segundo puntaje mayor, pero teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante el Concurso Público CP 005/2021, de conformidad con lo establecido en la cláusula antes citada.

Procede el Consejo Directivo a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas; constando en la misma que **LEG, S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, obtuvo el tercer puntaje mayor.

Por los considerandos antes expuestos el Consejo Directivo y de conformidad con lo establecido en las Bases de Concurso Público, por unanimidad **ACUERDA:**

1. **ADJUDICAR** el Concurso Público CP-001/2021, “**SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 1, 2 Y 3 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR**”, al ofertante **LEG, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 74/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$636,996.74)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, ha superado todas las fases de evaluación, tiene la capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a la calificación o co-calificación de empresas efectuada por FOVIAL, obtuvo el puntaje mayor y su oferta representa el mayor ahorro para la Institución, de acuerdo a las reglas establecidas en las Bases de Concurso.
2. De la presente resolución procede el “Recurso de Revisión” contemplado en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el cual deberá interponerse por escrito ante éste Consejo Directivo, en las oficinas de FOVIAL, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación.

Y no habiendo nada más que hacer constar se da por finalizada la presente reunión a las doce horas y treinta minutos de este mismo día.

Lic. Rafael Enrique Renderos Cuéllar

Ing. Edgar Alejandro Rodríguez Ventura

Ing. German Alcides Alvarenga Flores

Lic. René Alberto Raúl Vásquez Garay

Ing. José Antonio Velásquez Montoya

Ing. Ricardo Salvador Ayala Kreutz

Lic. Salvador Alberto Chacón García

Lic. José Francisco Menjívar Barahona

Ing. Herbert Danilo Alvarado



Dr. Félix Raúl Betancourt Menéndez

Lic. Rufino Ernesto Henríquez López

Licda. Mónica Altagracia Marín Cruz

Ing. Alvaro Ernesto O'Byrne Cevallos
Director Ejecutivo y Secretario Consejo Directivo
Fondo de Conservación Vial